



SECCIÓN I  
**ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**  
**Empresas y Organismos Forales**

**Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia (IFAS)**

**Aprobación de convocatorias de pruebas selectivas, (concurso-oposición), correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2022, mediante el proceso de estabilización del empleo público, al amparo de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.**

La Junta de Gobierno del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, en su reunión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022, Acta n.º 5/22, aprobó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«*Primero*: De conformidad con la Oferta de Empleo Público del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, aprobada por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2022, disponer la convocatoria de pruebas selectivas mediante el proceso de estabilización del empleo público, según lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la cobertura de las plazas que figuran en los correspondientes Anexos, y referidas al procedimiento de concurso-oposición.

«*Segundo*: Aprobar las Bases generales y específicas que regirán las indicadas convocatorias que, para su constancia, se incorporan como Anexos al presente Acuerdo.

«*Tercero*: Disponer la publicación de las Bases Integras, en el “Boletín Oficial de Bizkaia”, y en extracto, en el “Boletín Oficial del Estado”, en el Tablón de Anuncios y la Página Web del IFAS.

«*Cuarto*: Habilitar al Sr. Gerente del IFAS para la adopción de cuantas resoluciones precise la tramitación de la presente convocatoria».

En Bilbao, a 19 de diciembre de 2022.– El Gerente del IFAS, David Latxaga Ugartemendia



## CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS

### BASES GENERALES PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO

#### *Primera.— Objeto de la convocatoria*

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de un proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para la provisión de las plazas de plantilla que se detallan con las correspondientes reservas en las bases específicas de la convocatoria, mediante el proceso de estabilización del empleo público al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en las administraciones públicas.

2. En el supuesto de que alguna de las personas concurrentes por el turno de personas con discapacidad superase el proceso, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras u otros aspirantes del turno libre, será incluida por su orden de puntuación en dicho turno.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por personas con discapacidad no alcanzaran la tasa de tres por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del siete por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

3. En cualquier caso, las plazas convocadas cuyo puesto asociado tuviera establecido un determinado perfil lingüístico preceptivo no podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en estas bases.

4. El Tribunal no podrá declarar seleccionados o seleccionadas a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que infrinjan tal limitación.

5. Asimismo, se declara el compromiso con el principio de igualdad de mujeres y hombres que inspira el procedimiento del ingreso de personal al servicio de la Diputación Foral de Bizkaia y sus organismos autónomos.

#### *Segunda.— Condiciones o requisitos que deben reunir los y las aspirantes*

1. Son los siguientes:

a) Darse alguna de las siguientes circunstancias;

- Ser ciudadano o ciudadana de la Unión Europea o su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Estar incluido o incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

b) Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



e) Estar en posesión del título o haber abonado los derechos para su obtención y cumplir los requisitos exigidos por las bases específicas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) No podrá presentarse el personal laboral fijo del IFAS de la misma categoría.

2. Quienes concurran a las plazas reservadas a personas con discapacidad deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, condición que se deberá acreditar en el momento de presentación de la solicitud para todas las personas no residentes en Bizkaia. En todo caso, se considerará que cumplen tal requisito los y las pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total y los y las pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

3. Si del examen de las instancias presentadas por quienes hubieran solicitado participar por el turno para personas con discapacidad se concluyera que no reúnen los requisitos para ello, las personas afectadas serán admitidas de oficio en el turno libre, siempre que reúnan los requisitos para ser admitidas en dicho turno.

4. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias salvo el requisito del perfil lingüístico que deberá haberse acreditado antes de la fecha de celebración del ejercicio escrito de euskera previsto en las bases específicas. Asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de su contratación.

### **Tercera.— *Instancias***

#### **1. Forma**

1.1. Las personas aspirantes que quieran acceder a la presente convocatoria se comprometen a la presentación de la instancia, según impreso publicado en la ficha de la convocatoria en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 y a formalizar el pago de la tasa, salvo exenciones, de acuerdo con la Norma Foral 1/2021.

Además de lo anterior también se dispondrá de un modelo oficial y normalizado que figura como Anexo I, y que estará disponible en la página web del Instituto, [ifas.bizkaia.eus](http://ifas.bizkaia.eus) ('Procesos de estabilización').

1.2. Para ser admitidos o admitidas y tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que las y los aspirantes manifiesten en su instancia bajo su responsabilidad que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, salvo el requisito del perfil lingüístico que deberá haberse acreditado antes de la fecha de celebración del ejercicio escrito de euskera previsto en las bases específicas, todo ello de conformidad con la declaración responsable que se incluye como Anexo II.

1.3. A la instancia se acompañará necesariamente:

a) El personal laboral temporal del IFAS únicamente deberá aportar el "Certificado de datos para procesos selectivos" expedido por la Subdirección de Recursos Humanos, que cada aspirante podrá obtener en la sede electrónica en Mis Gestiones/Mis notificaciones y comunicaciones.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar y se deberá aportar junto con la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.



- b) El título o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, así como aquellos otros exigidos en las Bases Específicas de la convocatoria.
- c) Relación de méritos alegados ( el personal laboral temporal del IFAS tendrá que alegar los méritos que no aparezcan recogidos en el "Certificado de datos para procesos selectivos"
- d) Los y las aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad deberán, además, aportar certificación de discapacidad. Sin embargo, aquellas que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa, para lo cual la persona autoriza expresamente al IFAS a su comprobación en la Sección de Valoración de la Discapacidad.
- e) Justificante del pago de la tasa de inscripción.
- f) Justificante de exención del pago de la tasa, si fuera preceptivo.

1.4. En el recuadro correspondiente de la instancia se deberá indicar el turno por el que se desea participar: a) libre; b) Personas con discapacidad. Sólo se podrá participar por uno de los dos citados turnos.

1.5. En el apartado "Euskera" se deberá señalar el perfil lingüístico acreditado y si se desea realizar el ejercicio de euskera destinado a la acreditación de perfiles lingüísticos con indicación expresa del perfil lingüístico al que se desea presentar. De no indicarlo no se podrá realizar la prueba de acreditación del perfil lingüístico. Para la realización de este ejercicio quienes concurren por el turno para personas con discapacidad deberán señalar si solicitan adaptaciones de tiempo y/o medios, indicando el motivo de la misma.

## 2. *Protección y gestión de datos de carácter personal*

Los datos aportados por las personas participantes se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para la gestión del proceso selectivo. El letrado asesor del IFAS velará durante toda la tramitación por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación se ejercerán ante el Letrado asesor, en Ugasko 5 bis, 1<sup>a</sup> planta, 48014 Bilbao.

## 3. *Lugar de presentación de instancias*

3.1. Las instancias junto con la documentación requerida se presentarán por solicitud electrónica en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia [www.ebizkaia.eus](http://www.ebizkaia.eus)

En caso de optar por la presentación electrónica deberá disponer de un medio de identificación y firma electrónica admitidos en la sede (<https://www.ebizkaia.eus/es/medios-de-identificacion>).

Al efecto de garantizar el acceso a todos los ciudadanos y ciudadanas, este Instituto Foral habilitará una oficina de atención presencial poniendo a su disposición los medios informáticos necesarios para la tramitación correspondiente. La dirección será publicada en la página web y tablón de anuncios de IFAS.

3.2. Podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Cada solicitante solo podrá presentar una solicitud por cada proceso selectivo. Cuando la persona solicitante presente un número de solicitudes superior al máximo



permitido, el órgano instructor evaluará únicamente la última solicitud recibida y el resto de solicitudes serán automáticamente inadmitidas.

#### 4. *Plazo de presentación de instancias*

Deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### 5. *Defectos de las instancias*

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de defectos en las instancias se requerirá al interesado o interesada mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia y en el tablón de anuncios y página web de este Instituto Foral para que, en el plazo de diez (10) días, subsane la falta de documentación, de conformidad con la declaración responsable debidamente firmada con indicación de que, si así no lo hiciera se tendrá por desistida su petición, previa resolución.

Únicamente será subsanable el impago o pago incompleto cuando sea consecuencia del error de la persona solicitante sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria de la exención que hubiera alegado. Para lo cual se dará a la persona el plazo de diez días para la subsanación del mismo.

#### 6. *Tasas*

De conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 1/2021, de 3 de febrero, de establecimiento de una tasa por la prestación a las personas interesadas de los servicios necesarios para la realización de pruebas selectivas de acceso a la condición de personal de la Diputación Foral de Bizkaia y de sus organismos autónomos, para poder participar en los procesos selectivos cada persona aspirante habrá de abonar la tasa por inscripción:

- La cuota a abonar será de 12 euros.
- El abono se realizará mediante ingreso en el siguiente número de cuenta de Kutxabank: ES95 2095 0611 0191 2060 4941
- En el ingreso se indicará nombre y apellidos y el proceso selectivo correspondiente.
- La tasa se abonará de forma nominal e individualizada para cada proceso selectivo.
- El pago de la tasa deberá efectuarse dentro del plazo de presentación de instancias.
- La falta de pago, el pago incompleto o el abono fuera de plazo de la tasa determinará la exclusión de la persona aspirante.
- En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de cumplimentación en tiempo y forma de la instancia en la forma prevista en las presentes bases.

Están exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición. No deberán aportar certificado las personas para las que sea posible el intercambio de datos mediante el Nodo de Interoperabilidad de Bizkaia a través de los servicios que se pueden encontrar en el Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica de Bizkaia (<https://www.ebizkaia.eus/es/interoperabilidad#tabs-2>).
- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, debiendo acompañar a la solicitud la condición de miembros de familias numerosas a fecha de presentación de la instancia. No será necesario la aportación del título



de familia numerosa cuando éste se haya obtenido en la Comunidad Autónoma del País Vasco, el cual se verificará por el gestor mediante los sistemas de Intermediación de datos disponibles.

- c) Las personas perceptoras de la renta de garantía de ingresos –RGI– a que se refiere el artículo 11 de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social o, en su caso, beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital, a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital. No deberán aportar justificante las personas para las que sea posible el intercambio de datos mediante el Nodo de Interoperabilidad de Bizkaia a través de los servicios que se pueden encontrar en el Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica de Bizkaia (<https://www.ebizkaia.eus/es/interoperabilidad#tabs-2>).
- d) Las víctimas de violencia de género, de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- e) Las familias monoparentales/monomarentales.

El órgano competente en materia de selección de personal del Instituto Foral de Asistencia Social realizará las comprobaciones y consultas necesarias de los datos acreditativos de las personas interesadas que obren en poder de la administración mediante los servicios de interoperabilidad del Nodo Bizkaia, salvo imposibilidad de realizar dicha comprobación mediante los sistemas de intermediación de datos o que la persona interesada se oponga expresamente, en cuyo caso se deberá acompañar a la solicitud la documentación que acredite la concurrencia de los requisitos justificativos de la exención solicitada.

#### **Cuarta.— Admisión de candidaturas**

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Gerente del IFAS dictará Resolución aprobando la lista de admisiones y exclusiones. Esta Resolución será publicada en la página web del IFAS ([www.ifas.bizkaia.eus/Procesos de estabilización](http://www.ifas.bizkaia.eus/Procesos de estabilización)), en el tablón de anuncios; así como su parte dispositiva en el BOB.

En las listas constará el nombre y dos apellidos de las personas candidatas, el número del Documento Nacional de Identidad de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales y, en su caso, la causa de la no admisión.

2. Contra la resolución que apruebe los listados de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Gerente del IFAS, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas en el BOB.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los y las aspirantes afectadas podrán realizar las pruebas cautelarmente, si bien éstas no tendrán validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

3. El hecho de figurar en la relación de admisiones no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el proceso selectivo. Si finalmente la persona fuera seleccionada, cuando de la documentación que debe presentarse previa al nombramiento se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos para participar en la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de participación.



## **Quinta.— Composición, constitución y actuación del Tribunal**

### **1. Composición**

1.1. Los Tribunales que han de juzgar la selección de las y los aspirantes estarán compuestos por integrantes titulares o suplentes de la siguiente forma:

*Presidencia:*

— Una persona designada entre el personal laboral indefinido fijo del IFAS

*Vocalías:*

— Dos integrantes del personal laboral indefinido fijo del IFAS o del personal funcionario de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.

— Una persona en representación del Instituto Vasco de Administración Pública.

— Una persona designada entre el personal laboral indefinido fijo del IFAS.

*Secretaría:*

— Una o un miembro del personal laboral indefinido del IFAS o en su caso, una o un representante de la Diputación Foral de Bizkaia designado a tal fin por la Dirección General de Régimen Jurídico y Función Pública.

En su composición se garantizarán el principio de especialidad recogido en el artículo 31.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca; y el de representación equilibrada contenido en el artículo 20.4 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

1.2. No podrán formar parte del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria.

1.3. La relación nominal de las personas titulares y suplentes que integran los Tribunales se publicará en el BOB junto con la resolución que apruebe la lista de admisiones y exclusiones.

1.4. Sin perjuicio de la representación que al Instituto Vasco de la Administración Pública corresponde en los Tribunales calificadores, una representación de dicho Instituto formará parte de los mismos en aquellas pruebas que estén destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria.

1.5. En cualquier caso, el Tribunal podrá auxiliarse de asesores o asesoras especialistas que colaboren con sus integrantes, colaboración que en todo caso se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas.

### **2. Abstención**

Las y los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Gobierno, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **3. Recusación**

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los y las aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

### **4. Constitución**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la Presidencia y Secretaría, o personas que las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus integrantes. Del cómputo se exceptúa al que actúe como Secretario o Secretaria.



## 5. Actuación

5.1. Todas y todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos el o la que ocupa la Secretaría, que tendrá voz pero no voto.

5.2. Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

5.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Ugasko 5 bis - planta primera, 48014 – Bilbao.

5.4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes.

5.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y ello sin perjuicio del uso del Manual de funcionamiento de Tribunales de la Diputación Foral de Bizkaia.

5.6. El Tribunal garantizará el derecho de los y las aspirantes al conocimiento de su expediente dentro del proceso selectivo.

5.7. Contra las resoluciones del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta de Gobierno del IFAS en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

5.8. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo serán objeto de publicación en el tablón de anuncios del IFAS y la página web ifas.bizkaia.eus, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

## 6. Indemnizaciones

Las asistencias, colaboraciones, etc. por participación en Tribunales se regirán por lo dispuesto en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993, de 2 de febrero, sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio, y por lo dispuesto en el Decreto 267/2000, de 19 de diciembre; actualizado por el artículo único del Decreto 121/2006, de 13 junio, de tercera modificación del Decreto sobre indemnizaciones por razón de servicio (BOPV número 122, de 28 de junio de 2006).

## Sexta.— Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección para el proceso de estabilización será el de concurso-oposición en sus correspondientes turnos: Libre y Personas con discapacidad, de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria.

2. La fase de la oposición estará constituida por el ejercicio o ejercicios, en su caso, que se indican en las bases específicas de la convocatoria y la normativa cuyo conocimiento se exigirá será la vigente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Únicamente superarán esta fase quienes aprueben los ejercicios de que conste en la forma establecida en las bases específicas.

3. La fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición, consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, asignando a cada una de ellas los puntos que les correspondan con arreglo a los baremos específicos de la convocatoria.

No se valorarán méritos distintos a los alegados en la instancia y debidamente justificados en el plazo otorgado al efecto, ni aquellos otros que, alegados en la instancia, sean justificados con anterioridad o posterioridad a los plazos señalados para presentación de la documentación acreditativa de los mismos.



En todo caso la fecha límite de referencia para el cómputo de los méritos que se aleguen, será la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, salvo el requisito del perfil lingüístico que deberá haberse acreditado antes de la fecha de celebración del ejercicio escrito de euskera previsto en las bases específicas.

4. El examen de euskera tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo, y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las y los aspirantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en IFAS y/o en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera. Asimismo, no será preciso aportar la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, cuando dicha exención figure ya en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Quedan exceptuadas de esta posibilidad y deberá aportarse la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el mencionado Decreto 47/2012 cuando no figuren en el mencionado Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Al objeto de llevar a cabo las comprobaciones oportunas, la persona interesada autorizará expresamente al IFAS y/o a la Diputación Foral de Bizkaia a la comprobación de su acreditación o de su exención en el citado registro.

En cualquier caso, la persona interesada puede consultar sus datos en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera a través del siguiente enlace: <http://www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/>

Se podrá acreditar el perfil lingüístico obtenido hasta el día de la realización del examen de euskera de la convocatoria. Y solo podrán presentarse al mismo quienes así lo hubieran solicitado en la instancia.

#### **Séptima.— Comienzo y desarrollo de la fase de oposición**

1. El proceso selectivo comienza por la fase de oposición. La fecha, hora y lugar del primer ejercicio se publicará en la Resolución del Sr. Gerente del IFAS por la que se aprueben las listas de admisiones y exclusiones, que será publicada en el tablón de anuncios, en la página web del IFAS; así como su parte dispositiva en el BOB.

2. El orden de actuación de las y los aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

3. Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes, según corresponda.



4. Las y los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Será causa de exclusión la no comparecencia, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las personas interesadas podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna caso de que el recurso resulte desestimado.

5. Quienes se encuentren en situación de embarazo o lactancia podrán solicitar adaptaciones materiales comunicando este hecho al Área de Selección y Provisión con, al menos, cinco días hábiles de antelación a la realización de las pruebas.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Como excepción a lo anteriormente establecido y con objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y trato en el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador podrá adaptar las fechas y/o lugares para la realización de las pruebas en el caso de mujeres que por motivos de embarazo o por estar de parto o en período de pre o posparto así lo precisen, siempre y cuando dichas circunstancias se pongan en conocimiento del Tribunal Calificador con carácter previo a la celebración de la prueba o ejercicio y se acredite mediante certificado médico. En todo caso, las pruebas así adaptadas habrán de realizarse con anterioridad a la publicación de la relación de personas seleccionadas.

6. Una vez comenzadas las pruebas selectivas y para el supuesto de que existan varios ejercicios, los sucesivos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios y en la página web del IFAS con doce (12) horas, al menos, de antelación al comienzo de las pruebas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro (24) horas si se trata de uno nuevo.

7. Los Tribunales calificadores adaptarán el tiempo y/o medios de realización de los ejercicios por las personas con discapacidad, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con el resto de participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en la misma.

8. Al finalizar la corrección del ejercicio o ejercicios, en su caso, de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios y en la página web del IFAS, con las calificaciones correspondientes, las siguientes listas:

- a) Lista de personas aprobadas del turno de personas con discapacidad.
- b) Lista de personas aprobadas del turno libre.

Las anteriores listas, a partir de la realización del examen de euskera, deberán formarse separadamente según se trate o no de plazas con perfil lingüístico preceptivo.

9. La fase de oposición concluye con la publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba.

#### **Octava.—Tratamiento de la conducta fraudulenta y la competencia desleal**

El Tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona aspirante que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualesquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de



acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. La Presidencia de dicho Tribunal comunicará inmediatamente tales actuaciones a la Gerencia del Instituto dejando al mismo tiempo constancia de los mismos en la correspondiente acta de la sesión. Asimismo, no se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos, susceptibles de ser utilizados para evitar los principios anteriormente mencionados, siendo la Hoja de Instrucciones —que, en cada caso se publicitará al respecto— el instrumento de determinación del modo de concreción y desarrollo por el Tribunal de lo dispuesto en este apartado. El incumplimiento de tales preceptos por cualquier persona aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo.

#### **Novena.— Comienzo y desarrollo de la fase de concurso**

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición.

##### **1. Presentación de documentos**

a) Las personas interesadas deberán aportar, para su cotejo, la documentación original acreditativa de los méritos alegados en la instancia, junto con copia de la misma o, en su caso, copia debidamente cotejada por órgano competente al efecto.

Con los mismos requisitos y condiciones podrán presentar la documentación, de forma cautelar, aquellas personas que, no habiendo superado la fase de oposición, hubieran presentado recurso cuya resolución pudiera implicar la superación de dicha fase inicial.

b) El personal laboral temporal del IFAS que haya alegado méritos no incluidos en el "Certificado de datos para procesos selectivos", deberán ser aportados en esta fase de concurso.

c) El resto de servicios prestados deberá acreditarse mediante la oportuna certificación expedida al efecto.

##### **2. Lugar de presentación**

La documentación se presentará bien en el Registro General del IFAS, en la calle Camino de Ugasko, 5 Bis – Planta 1<sup>a</sup> de Bilbao; bien en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16 de la Ley 39/2015.

##### **3. Plazo de presentación**

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. A estos efectos, junto con la relación de personas aspirantes que haya superado la fase de oposición se publicará la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. Sólo será tenida en cuenta, a la hora de valorar la fase de concurso, la documentación presentada en el citado plazo y del modo y en los lugares que, al efecto, se determinan en el apartado primero.

##### **4. Falta de presentación de documentos**

La falta de presentación dentro del plazo indicado de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la instancia determinará la no valoración de los mismos. Igualmente si del examen de los mismos se dedujera que se carece de alguno de los méritos alegados en la declaración no podrán ser valorados aquellos méritos de que se trate, sin perjuicio de la valoración del resto.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, en los supuestos de defectos en la documentación acreditativa de los méritos alegados se requerirá a las personas interesadas mediante anuncio publicado en la página web [ifas.bizkaia.eus](http://ifas.bizkaia.eus) ('Procesos



de estabilización') para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsanen la falta o defecto de que adolezca la documentación acreditativa de los méritos con indicación de que, si así no lo hicieran, no serán valorados en la fase de concurso.

#### **Décima.— Calificación de las pruebas selectivas**

##### **1. Fase de oposición**

El ejercicio o ejercicios, en su caso, de la fase de oposición se calificarán conforme a lo que se dispone en las bases específicas de la convocatoria.

##### **2. Fase de concurso**

La valoración de los méritos del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a los baremos de méritos específicos de la convocatoria.

##### **3. Calificación final**

3.1. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca, en su redacción dada por la Ley 4/2005, de Igualdad de Mujeres y Hombres, en caso de existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos y escalas y categorías de la Administración en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40%. Salvo que concurren en el otro candidato motivos que no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con dificultad para el acceso al empleo.

3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si además se dieran empates, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la persona aspirante que hubiera prestado más tiempo de servicios en la categoría que se convoca en el IFAS; en segundo lugar, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en el IFAS; en tercer lugar, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y en último lugar a favor de la persona aspirante que tenga más edad.

#### **Undécima.— Relación de personas seleccionadas**

1. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará públicas las relaciones de las y los seleccionados, por orden de puntuación, y elevará la propuesta de contratación de personal laboral fijo.

2. La cobertura de las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad, teniendo preferencia en la selección de aspirantes la acreditación de los de nivel superior. A tales efectos, el Tribunal confeccionará las listas de personas seleccionadas comenzando por la lista de mayor perfil preceptivo hasta la de menor, continuando la selección por la lista de mayor perfil no preceptivo y finalizando por la de menor. En ningún caso las plazas que tienen aparejado perfil lingüístico preceptivo podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en estas bases.

3. Asimismo, el tribunal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61.8 del Estatuto Básico del Empleado Público, para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, realizará una propuesta de contratación complementaria.



## Duodécima.— *Presentación de documentos*

### 1. Documentos exigidos

1.1. Las y los aspirantes propuestos aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y, concretamente, los siguientes:

- a) Certificación expedida por la Unidad de Salud Laboral del IFAS en la que se acredite la aptitud laboral para el desempeño de las correspondientes funciones, de conformidad con estas bases y las específicas de cada convocatoria. A tal efecto las personas seleccionadas se someterán a las pruebas y reconocimientos oportunos. La negativa a realizarlos determinará la exclusión del proceso.
- b) Declaración de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse inciso o incursa en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- c) Fotocopia debidamente compulsada de los títulos que son especificados para cada clase de plaza en las bases específicas de la convocatoria.
- d) Certificado de colegiación cuando sea preceptivo.
- e) Certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales, cuando sea preceptivo.

1.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, podrá el o la aspirante acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 2. Lugar de presentación

Los anteriores documentos se presentarán en la Dirección de Servicios Generales del IFAS, sito en la calle Camino de Ugasko, 5 Bis – Planta 1<sup>a</sup> de Bilbao.

### 3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de documentos es de veinte (20) días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de personas seleccionadas.

### 4. Excepciones

Quienes tuvieren la condición de funcionarios o funcionarias públicas o de personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependan, en la que se acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

### 5. Falta de presentación de documentos

Las personas que dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratadas quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En este caso, entrará en juego la propuesta de contratación complementaria a que se refiere la base undécima 3, según orden de puntuación, a favor de quienes, como



consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### **Decimotercera.— Elección de destinos**

1. En el mismo plazo de presentación de documentos las personas seleccionadas deberán realizar su elección de destino. La elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas seleccionadas se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo.

2. A estos efectos, al finalizar el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas y todos los candidatos que hayan superado la fase de oposición, ordenados por la puntuación total obtenida en todo el proceso selectivo, con independencia del turno por el que hayan participado.

3. A fin de confeccionar la citada relación de forma adecuada se sustituirá, de ser el caso, la calificación de apto/a otorgada a quienes hayan superado los ejercicios obligatorios de euskera por la puntuación establecida en las bases específicas de la convocatoria por la acreditación de cada nivel de perfil lingüístico.

4. La elección de destinos se realizará con independencia del perfil lingüístico por el que hubieren sido seleccionados/as, siempre que los puestos con perfil lingüístico preceptivo queden cubiertos. A estos efectos la cobertura de puestos con perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad.

5. No obstante lo anterior, las personas que hayan sido admitidas por los turnos para personas con discapacidad podrán solicitar al IFAS la alteración del orden de prelación para la elección de destino por motivos de dependencia personal, dificultad de desplazamiento u otras análogas que deberán ser debidamente acreditadas. El órgano competente para la adjudicación de los puestos de trabajo decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesario para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

#### **Decimocuarta.— Contratación de personal laboral**

##### **1. Órgano competente**

De conformidad con el apartado 7 del artículo 5 de la Norma Foral 4/2001, de 30 de mayo, de modificación de los Estatutos del IFAS, la Junta de Gobierno procederá a la contratación de los y las aspirantes propuestas por el Tribunal hasta el límite de las plazas anunciamas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

##### **2. Notificación y publicación**

Las propuestas de contratación se notificarán a las personas interesadas y se publicarán en el tablón de anuncios, en la página web del IFAS y en el Boletín Oficial del Bizkaia.

#### **Decimoquinta.— Incorporación al puesto de trabajo**

##### **1. Requisitos**

En la diligencia de contratación, además de los extremos acostumbrados, deberán hacerse constar las manifestaciones exigidas por el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

##### **2. Plazo**

La Dirección de Servicios Generales, en atención a las circunstancias organizativas y de servicio de los diferentes centros y servicios del Instituto, podrá señalar el plazo



para la contratación que lo será por un máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de referencia.

**3. Ampliación del plazo**

La Gerencia del IFAS podrá conceder, a petición del interesado o interesada, prórroga de aquel plazo por un período no superior a la mitad del señalado.

**4. Renuncia al cargo**

Se entenderá que renuncia al cargo quien, sin causas justificadas, no firmara el contrato dentro del plazo señalado en el punto 2 de esta base o, en su caso, del de la prórroga concedida. También entrará en juego en este caso la propuesta de contratación complementaria a la que se refiere la base undécima 3, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la renuncia al cargo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

**Decimosexta.— Bolsa de trabajo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.

**Decimoséptima.— Quejas y sugerencias**

Los y las aspirantes podrán en todo momento formular sus quejas y sugerencias, mediante escrito dirigido a la Dirección de Servicios Generales, bien mediante su presentación en el Registro del Instituto o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las quejas y sugerencias que se formulen se incorporarán al Registro de quejas y sugerencias y serán objeto de su oportuno tratamiento.

**NORMAS FINALES**

1. En lo no previsto en estas bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, legislación de desarrollo y demás de pertinente y oportuna aplicación y el Manual para tribunales de la Diputación Foral de Bizkaia.

2. Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de IFAS en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Bilbao que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, no pudiéndose simultanear ambos recursos.



## I. ERANSKINA / ANEXO I

## Onarpene eskabidea / Solicitud de admisión

*Garrantzitsua: zehaztasunak idatzi baino lehen irakur itzazu atzeko orrialdeko azalpenak.***Importante:** Antes de consignar los datos consulte las instrucciones al dorso.

## 1.- Deialdia / Convocatoria

Kategoria/categoría	
Txanda / Turno	
Askea Desgaitasuna duten pertsonak <input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Personas con discapacidad	

## 2.- Norberaren Datuak / Datos personales

Lehen deitura / Primer apellido		Bigarren deitura / Segundo Apellido		Izena / Nombre	
NAN-ANZ / DNI-NIE		Sexua / Sexo		Zeure telefono mugikorrean/posta elektronikoan notak jaso nahi dituzu? / Desea recibir en su teléfono móvil/correo electrónico las notas? Bai / Si <input type="checkbox"/> Ez / No <input type="checkbox"/>	
		Emakumea / Mujer <input type="checkbox"/> Gizona / Hombre <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>			
Helbidea: kalea edo plaza, zk., solairua / Dirección: calle, plaza, nº, piso		PK / C P		Herria / Localidad Lurraldea / Territorio	
1. Mugikorra/Móvil		2 Beste telefonoak/Otros teléfonos		Posta elektronikoa / Correo electrónico	
EGOKITZAPENA		Eskatzen den egokitzapena / Adaptación que se solicita:			
ADAPTACIÓN		Arrazola / motivo: <input type="checkbox"/> Desgaitasuna / <input type="checkbox"/> Discapacidad <input type="checkbox"/> Beste bat / Otro:			
		<input type="checkbox"/> Bizkaian onartu zuten desgaitasunagatik eskatzen dut egokitzapena eta baimena ematen diot GUFERI nire desgaitasuna egiazatzeko (EZ da ziurtagiririk aurkeztu behar) / Solicito la adaptación como consecuencia de una discapacidad que se reconoció en Bizkaia y autorizo al IFAS a comprobar mi condición (NO es necesario justificante). <input type="checkbox"/> Ziurtagiria aurkezten dut egokitzapena Bizkaia ez den beste toki batetan onartu zen desgaitasunagatik edo beste arrazoi bategatik eskatzen dudalako / Aporto justificante porque solicito la adaptación, o bien, como consecuencia de una discapacidad que se reconoció fuera de Bizkaia, o bien, por otro motivo diferente a la discapacidad.			

## 3.- Aurkezten dudan dokumentazioa / Documentación que presento

Onarriz berezietan eskatzen den titulazioa Titulación exigida en las bases específicas		<input type="checkbox"/> .....
Onarriz berezietan eskatzen diren beste dokumentu batzuk (gizarteko baimena edo bestelakoak) / Otros documentos exigidos en las bases específicas (permiso de conducir y otros)		<input type="checkbox"/> .....
%33ko edo gehiegizko desgaitasuna duten pertsonen txandean parte hartzeko dokumentazioa Documentación para participar en el turno de personas con grado de discapacidad igual o superior a 33%		<input type="checkbox"/> Bizkaian onartu zuten desgaitasuna eta baimena ematen diot GUFERI nire desgaitasuna egiazatzeko (EZ da ziurtagiririk aurkeztu behar) / La discapacidad se reconoció en Bizkaia y autorizo al IFAS a comprobar mi condición (NO es necesario justificante). <input type="checkbox"/> Beste toki batetan onartu zuten desgaitasuna eta ziurtagiria aurkezten dut / La discapacidad se reconoció en otro lugar y aporto justificante.
Merituak adieraztea, Alegación de méritos		<input type="checkbox"/> Merituak/Méritos
Erantzukizunpeko adierazpena Declaración responsable ANEXO II		<input type="checkbox"/> Erantzukizunpeko adierazpen orria II Eranskina/Declaración responsable ANEXO II
Datuuen ziurtagiria hautaprobetarako Certificado de datos para procesos selectivos		<input type="checkbox"/> Datuen ziurtagiria hautaprobetarako/Certificado de datos para procesos selectivos
Tengo acreditados los siguientes perfiles lingüísticos <input type="checkbox"/> Sin perfil acreditado <input type="checkbox"/> Perfil lingüístico 1 <input type="checkbox"/> Perfil lingüístico 2 <input type="checkbox"/> Perfil lingüístico 3 <input type="checkbox"/> Perfil lingüístico 4		<input type="checkbox"/> Hizkuntz eskakizun buruzko egiazta: <input type="checkbox"/> Egiaztatutako hizkuntza-eskakizun gabe <input type="checkbox"/> Hizkuntz-eskakizuna 1 <input type="checkbox"/> Hizkuntz-eskakizuna 2 <input type="checkbox"/> Hizkuntz-eskakizuna 3 <input type="checkbox"/> Hizkuntz-eskakizuna 4
Deseo realizar los exámenes de euskera de los siguientes perfiles lingüísticos <input type="checkbox"/> Perfil lingüístico 1 <input type="checkbox"/> Perfil lingüístico 2 <input type="checkbox"/> Perfil lingüístico 3 <input type="checkbox"/> Perfil lingüístico 4		<input type="checkbox"/> Hizkuntza-eskakizuna huetako euskara azterketak egin nahi ditut <input type="checkbox"/> Hizkuntz-eskakizuna 1 <input type="checkbox"/> Hizkuntz-eskakizuna 2 <input type="checkbox"/> Hizkuntz-eskakizuna 3 <input type="checkbox"/> Hizkuntz-eskakizuna 4
<small>* Eskabidearekin batera EZ da Hizkuntza Eskakizunari buruzko egiaztagirik aurkeztu behar, baina bai Euskara Tituluen eta Ziurtagirien Erregistro Bateruan egiazatzeko baimena ematea GUFERI eta HAEERI / Junto a la instancia NO se debe acreditar el Perfil Lingüístico, pero si autorizar su comprobación en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera al IFAS y al IVAP.</small>		
<input type="checkbox"/> Egiazatzeko baimena ematen dut / Autorizo la comprobación		



## 4. 1/2020 Foru Arauak ezarritako tasaren ordainketa / Abono de la tasa establecida por la Norma Foral 1/2020

<input type="checkbox"/> Tasaren ordainketa egin dut / He realizado el pago de la tasa	
<input type="checkbox"/> Salbuetsita nago tasa ordaintzera / Estoy exento/a del pago de la tasa	
<b>A KONTSULTA DAITEZKEEN SALBUESPEN ARRAZOIAK/MOTIVOS DE EXENCION QUE SE PUEDEN CONSULTAR</b>	
<i>Aukeraketa eta Hornikuntza Zerbitzuak, eskura dauden datuen bitartekaritza-sistemen bidez, Administracioaren esku dauden interesatuen datuei buzuko beharreko egiaztapenak egindo ditu, egiaztatzeko betetzen duzula honako baldintza hauetakoan bat eta salbuespna berresteko, salbu, eta zuk berariaz kontrakoak adierazten baduzu (kasu horretan dokumentazioa aurkeztu beharko duzu) El Servicio de Selección y Provisión, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, va a realizar las consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la Administración, para comprobar que cumple con alguno de los siguientes requisitos y confirmar la exención, salvo que usted se oponga expresamente (en cuyo caso deberá aportar la documentación)</i>	
<input type="checkbox"/> %33ko desgaitasuna edo handiago/ Discapacidad de grado igual o superior al 33%	
<input type="checkbox"/> Familia ugariko kidea nazi/Soy miembro de familia numerosa	
<input type="checkbox"/> Diru-sarrerak Bermatzeako Errenta jasotzen dut/Percibo la Renta de Garantía de Ingresos	
<input type="checkbox"/> Bizitzeko Gutxieneko Errenta jasotzen dut/Percibo el Ingreso Mínimo Vital	
<input type="checkbox"/> Nire datuak kontsultatzearren aurka nago, honako arrazoi honengatik, eta dokumentazioa aurkezten dut/me opongo a la consulta de mis datos, alegando los siguientes motivos y aporto la documentación	
<b>B BESTE SALBUESPEN ARRAZOI BATZUK EZIN KONTSULTA DAITEKEENAK/OTROS MOTIVOS DE EXENCION QUE NO SE PUEDEN CONSULTAR</b>	
<input type="checkbox"/> Genero indarkeriaren biktima naiz eta salbuetsita nago/Soy víctima de violencia de género	<input type="checkbox"/> Salbuespna egiaztatzen duen dokumentazioa aurkeztu behar du/ Es necesario presentar la documentación que acredita la exención.
<input type="checkbox"/> Guraso bakarreko familia bateko kidea naiz eta salbuetsita nago/Soy integrante de una familia monoparental/monomarental	<input type="checkbox"/> Salbuespna egiaztatzen duen dokumentazioa aurkeztu behar du/ Es necesario presentar la documentación que acredita la exención.

Behean izenpetzen duenak eskabide honetan aipaturiko hautaketa saioetan eskuhartzea eskatzen du eta aitzorzen du beretakoak direla berton adierazitako datuak eta badituela funtzio publikoan sartzeko eskatzen diren baldintzak, bereziki gorago ezarritako deialdiari dagozkionak, bide batez eskabide honetan agertzen diren datu guztiak agiri bidez egiaztatzeko hitza emanaz.

La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

(tokia / lugar)

(urtea / año)

(hilabetea / mes) (eguna / dia)

Sinadura / Firma

## Gizarte Urgazpenerako Foru Erakundearen kudeatzailea / Gerente del Instituto Foral de Asistencia Social

Europar Parlamentuko datu pertsonalen babeserako 2016/679 Araudia betetzeko, jakinarazten dizugu eskabide honetan agertzen diren datuak norberaren datuen fitxategi automatizatuan jasoko direla. Fitxategi horren helburua hautaketa-prozesu hau kudeatzea da, baita prozesutik sortuko diren lan-poltsak kudeatzea ere. Lan-poltsak bestetik administrazio batzuei utziko zaizkiz eskatuz gero. GUFEko legelari ahokularia da fitxategiaren arduraduna, beraz, datuak eskuratzeko, zuzentzeko, aurka egiteko edo ezabatzeko, organo horretar jo beharko duzu (Ugasko bidea 5bis, 1. solairua - 48014 Bilbao).	Según el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo relativo al tratamiento de datos personales, le informamos que los datos personales contenidos en esta instancia formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de este proceso selectivo, así como la correspondiente a las bolsas de trabajo que se deriven del mismo y que serán, en su caso, cedidas a otras administraciones públicas previa solicitud por éstas. El responsable de este fichero es el Letrado Asesor del IFAS, y ante él podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación (Camino de Ugasko 5 bis, 1 <sup>a</sup> planta - 48014 Bilbao)
---	--



## Jarraibide orokorrak

- a) Ale guztietan datuak argi irakur daitezkeela ziurtatu.
- b) Ez ezazu orrirk tolestu eta zuzenketa, hobekuntza edo ezabaketari egin.
- c) Interesdua hautaketa-prozesuan onartua izateak prozesuan eskainitako plaza guztietan parte hartzea eragindo du, plaza bakoitzari ezarritako hizkuntz eskakizuna eta eskakizuna nahitaezkoa den edo ez alde batera utzita, oinarri arautzaileetan ezarritakoaren arabera.
- d) Inprimakia izenpetu egin behar duzu.

## Instrucciones generales

- a) Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- b) Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- c) La admisión en el proceso selectivo de la persona interesada implica su participación en él para todas las plazas ofertadas, con independencia del perfil lingüístico asignado a las mismas y de su carácter preceptivo o no preceptivo, de conformidad con las bases rectoras.
- d) No olvide firmar el impreso.

## Interesatarentzako jarraibideak

- a) Deialdiaren oinarrinen arabera, eskaarekin batera, dagokion titulu akademiko edo hura lotzeko modua baduzula egiaztatzeko dokumentazioa eta oinarrieten eskatutako gainerako agiriak aurkeztu beharko dituzu.
- b) Aurkeztu beharko dira oinarri berezietai eskatutako baldintzak betelzen direla egiaztatzen dituzten dokumentuak (gidabaimena...).
- c) Desgaitasuna duten pertsonen txandan parte hartuko duten hautagaietik ez dute inolako ziurtagiririk aurkeztu behar, baldin eta Bizkaiko Foru Aldundiak desgaitasuna aitorria badie. Zer txandian parte hartzent duten besterik ez dute adierazi behar, eta, horretarako, baimena eman behar diote beren-beregi Gizarte Urgazpenerako Foru Erakundeari egoera hori Desgaitasuna Ebalutzeko Atalean egiaztatzea. BFAK ez badio desgaitasuna aitorri, interesdunak duen desgaitasuna egiaztatzeko dokumentazioa aurkeztu beharko du.
- d) GUFEko aldi-baterako lan-kontratuko Giza-Baliabideen Zuzendaritzak emandako "Hautapen-prozesurako datuen ziurtagiria" baino ez dute aurkeztu beharko. Hautagai bakoitzak bere Nire jakinarazpenak eta komunikazioak atalean eskura dezake ziurtagiri hori, egoitz elektronikoan.

Hala ere, ziurtagiri horretan agertzen ez diren betekizunak eskaera-orrian aipatu eta agerrazari beharko dira, hala egiten ez bada ezinezkoia izango baita hautaketa-prozesuan parte hartzea betekizun hori falta bada.

Merezimenduen kasuan, eskaera-orrian aipatu beharko dira ziurtagirian agertzen ez diren merezimenduak, bestela ezin izango baitira baloratu.

## Instrucciones para la persona interesada

- a) Según las bases de la convocatoria deberá aportar junto con la instancia, el título académico correspondiente o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, así como aquellos otros que se exigieran en las mismas.
- b) Se deberán aportar aquellos documentos que acrediten los requisitos exigidos por las bases específicas (permiso de conducción, etc.).
- c) Los y las aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa, para lo cual la persona participante autoriza expresamente al Instituto Foral de Asistencia Social a su comprobación en la Sección de Valoración de la Discapacidad. Las personas a quienes no se les haya reconocido esta condición la DFB, deberán aportar la documentación acreditativa.
- d) El personal laboral temporal del IFAS deberá aportar el "Certificado de datos para procesos selectivos" expedido por la Subdirección de Recursos Humanos, y que cada aspirante podrá obtenerlo en la sede electrónica en Mis notificaciones y comunicaciones.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá alegarse y aportarse con la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.

En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse en la instancia aquellos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que, en caso contrario, no podrán ser valorados.



## Merezimenduak / Méritos

## Norberaren datuak / Datos personales

NAN / DNI	Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo apellido	Izena / Nombre
Kategoria / Categoría			

Aurkeztutako merezimenduaren zerrenda / Relación de méritos alegados

1)
2)
3)
4)
5)
6)
7)
8)
9)
10)
11)
12)
13)
14)
15)
16)
17)
18)
19)
20)

### tokia / lugar

urtea / año

hilabetea / mes

eguna / dī

n. 202 (e)ka

4



#### Alegatutako merezimenduak

Lehiaketa-oposiciónaren kasuan, merezimenduak horretarako beren beregi prestatutako ereduan aurkeztu behar dira (merezimenduena orria). Merezimenduei dagokienez, deialdiaren oinarri berezietañ adierazitako merezimenduak alegatu beharko dira.

#### Merezimenduak egiaztatzea

Oposizio aldia gainditzen dutenek 10 egun baliodeuneko epea izango dute, azken proba gainditu duten izangaien zerrendak argitaratu eta hurrengo egunetik aurrera, eskabidean alegatutako merezimenduak egiaztatzeko agiriak aurkezteko. Horretarako, oposizio aldia gainditu duten hautagaien zerrendarekin batera eskaera-orrian aipatutako merezimenduak egiaztagirik aurkezteko epea zein egunetan amaitzen den argitaratuko da. Lehiaketa aldia baloratzeko orduan, epe horren barruan eta hurrengo lerroaldean zehaztuko den moduan eta tokietan aurkeztutako agiriak baino ez dira kontuan hartuko.

Interesdunek jatorrizko agiriak eta agiri horien kopias aurkeztu beharko dituzte, egiazatzeko, edo, bestela, horretarako beren beregiko eskumena duen organoak behar bezala egiaztatutako kopia. Agiriak GUNEko Erregistro Orokorean aurkeztuko dira (Ugasko bidea 5bis - 1. solairua 48014 Bilbao) edo 39/2015 Legearen 16.4 artikuluan ezarritako lekuetako batean. Beteizun eta baldintza horiek beteta, agiriak aurkeztu ahal izango dituzte, kautelaz, oposizio aldia gainditu ez duten eta errekursoak aurkeztu duten pertsonek, errekurso horri buruzko ebazpenak hasierako aldi hori gainditzea ekar badezake.

#### Alegación de méritos

En el supuesto de concurso-oposición los méritos se alegan en el modelo específico ("Méritos"). En la relación de méritos alegados deberán incluirse los méritos que se indican en las bases específicas de la convocatoria.

#### Acreditación de méritos

Los y las aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. A estos efectos, junto con la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se publicará la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. Solo será tenida en cuenta, a la hora de valorar la fase de concurso, la documentación presentada en el citado plazo y del modo y en los lugares que, al efecto, se determinan en el párrafo siguiente.

Las personas interesadas deberán aportar, para su cotejo, documentación original junto con copia de la misma o, en su caso, copia debidamente cotejada por órgano competente al efecto. La presentación se realizará bien en el Registro General del IFAS (C/ Camino de Ugasko, 5 bis, 1º - 48014 Bilbao), bien en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Con los mismos requisitos y condiciones podrán presentar la documentación, de forma cautelar, aquellas personas que, no habiendo superado la fase de oposición, hubieran presentado recurso cuya resolución pudiera implicar la superación de dicha fase inicial.



## II. ERANSKINA / ANEXO II

## Erantzukizuneko adierazpenea / Declaración responsable

## Norberaren datuak / Datos personales

NAN / DNI	Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo apellido	Izena / Nombre
Kategoria / Categoría			

## Adierazten dut / Declaro:

1. Eskabidean adierazitako datuak egiazkoak direla. / Que son ciertos los datos consignados en la solicitud.
2. Hautaketa-prozesuko oinarri orokorretan eta espezifikoetan eskatzen diren betekizunak eta baldintzak betetzen ditudala. / Que reúno los requisitos y condiciones exigidas en las Bases Generales y Específicas del proceso selectivo.

(tokia / lugar) (urtea / año) (hilabetea / mes) (eguna / día)

Sinadura / Firma

Europar Parlamentuko datu pertsonalen babeserako 2016/679 Araudia betetzeko, jakinarazten dizugu eskabide honetan agertzen diren datuak norberaren datuen fitxategi automatizatuan jasoko direla. Fitxategi horren helburua haurrentzako prozesu selectivoan parte hartzeko, batez prozesuak sortuko dituen lan-polska kudeatzea ere. Lan-polsak bestea administrazio batzuel utziko zaizkie eskatuz gero. GUFeko legalen aholkularia da fitxategiaren arduraduna, beraiz, datuak eskuratzeko, zuzentzeko, aurka egiteko edo ezabatzeko, organo horetarra jo beharko duzu (Ugasko bidea 5bis, 1. Solaia - 48014 Bilbao).	Según el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo relativo al tratamiento de datos personales, le informamos que los datos personales conferidos en esta instancia formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de este proceso selectivo, así como la correspondiente a las bolsas de trabajo que se deriven del mismo y que serán, en su caso, cedidas a otras administraciones públicas previa solicitud por éstas. El responsable de este fichero es el Letrado Asesor del IFAS, y ante él podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación (Camino de Ugasko 5 bis, 1 <sup>a</sup> planta - 48014 Bilbao)
--	--



## CONCURSO-OPOSICIÓN

### **BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR**

#### **1. Plazas convocadas**

Se convocan una (1) plaza de Técnico/a superior (grupo A, subgrupo A1 de titulación) por el turno libre con perfil lingüístico 3 de carácter preceptivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

#### **2. Titulación**

Grado, título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

#### **3. Procedimiento de selección**

##### *3.1. Fase de oposición*

La fase de oposición consta de tres (3) ejercicios, obligatorios y eliminatorios

###### **3.1.1. Primer ejercicio:**

De carácter teórico, consistirá en contestar durante un plazo de ciento diez (110) minutos un test de cincuenta (50) preguntas más cinco (5) de reserva, relacionadas con los temas contenidos en el temario, Anexo II, con respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas será válida. La respuesta correcta valdrá un (1) punto, y la incorrecta, la respuesta en blanco y las dobles marcas no restarán puntos.

###### **3.1.2. Segundo ejercicio**

De carácter práctico, consistirá en desarrollar por escrito, uno o varios supuestos prácticos, relacionados con el temario (Anexo II) durante un tiempo máximo de dos (2) horas, elegidos al azar entre los propuestos por el tribunal inmediatamente antes del ejercicio.

###### **3.1.3. Tercer ejercicio**

Prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel III.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, si deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

##### *3.2. El concurso*

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los y las aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos (Anexo I).



#### 4. Calificación del proceso selectivo

##### 4.1. Fase de concurso

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos (Anexo I).

##### 4.2. Fase de oposición

El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos

El segundo ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos

En aplicación del artículo 2.4 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre superarán estos dos ejercicios quienes obtengan un diez (10) entre la suma de las calificaciones del primero y segundo ejercicio siempre que hubieran obtenido un dos y medio (2,5) al menos en cada uno de ellos.

El tercer ejercicio, prueba de euskera se calificará de Apto/a o no Apto/a.

4.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

#### 5. Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.

#### ANEXO I

#### BAREMO DE MÉRITOS

#### PLAZAS ESTABILIZACIÓN TÉCNICO/A SUPERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre

##### 1. Experiencia hasta un máximo de 9,1 puntos con el siguiente baremo

1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Técnico/a superior (grupo A, subgrupo A1 de titulación) en cualquier Administración Pública 0,0253 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 3,036 puntos.

1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Técnico/a superior (grupo A, subgrupo A1 de titulación) en el IFAS 0,0506 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 6,072 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 20.1c) de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres se valorará, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación



de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

**2. Por acreditar titulación o formación complementaria hasta un máximo de 3,9 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:**

Por hallarse en posesión de otras titulaciones universitarias, relacionadas con la plaza convocada: 2 puntos por cada título de doctorado, licenciatura o grado universitario; y 1 punto por cada título universitario de grado medio, diplomatura o máster.

Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,050 puntos por cada hora de recepción y 0,070 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 3,9 puntos.

Total:13 puntos.

**ANEXO II**

**TEMARIO**

**PLAZAS ESTABILIZACIÓN TÉCNICO/A SUPERIOR**

Tema 1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título preliminar-Disposiciones generales, Título I- De los interesados en el procedimiento y Título III – De los actos administrativos.

Tema 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título II – De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título IV – De las disposiciones sobre el proceso el procedimiento administrativo común, del Capítulo I al IV (inclusive).

Tema 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título IV – De las disposiciones sobre el proceso el procedimiento administrativo común, del Capítulo V al VII (inclusive).

Tema 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título V – De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 6.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Capítulos I y II del Título Preliminar – Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público (excepto de los artículos 19 a 22 inclusive) y Capítulo I – Del sector público institucional del Título II- Organización y funcionamiento del sector público institucional.

Tema 7.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Capítulo V- Funcionamiento electrónico del sector público y Capítulo VI – De los Convenios del Título Preliminar – Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público y Título III – Relaciones interadministrativas (excepto de los artículos 145 a 154 inclusive).

Tema 8.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento las Directivas del Parlamento Europeo y del



Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero jurídico español de 2014: Título preliminar "Disposiciones generales" y Título I "Disposiciones generales sobre la contratación del sector público" del Libro primero "Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos" – Artículos 1 a 60 de la LCSP.

Tema 9.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero jurídico español de 2014: Título II "Partes en el contrato" y Título III "Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión" del Libro primero "Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos"- Artículos 61 a 105 de la LCSP.

Tema 10.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero jurídico español de 2014: Capítulo I "De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas" del Título I "Disposiciones generales" del Libro Segundo "De los contratos de las Administraciones Públicas". Artículos 115 a 217 de la LCSP.

Tema 11.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título IX – Régimen Sancionador (artículos 70-71 y artículo 77), Título X – Garantía de los derechos digitales. Referencia General a los derechos, y Disposiciones adicionales: 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup>.

Tema 12.- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE: Capítulo I -artículos 1 a 4, Capítulo II -artículos 5 a 10, Capítulo III – artículo 12 a 18 y artículos 20 a 22- y Capítulo IV – artículos 24 a 26 y artículo 28.

Tema 13.- Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca: Título I Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título II. De la estructura y organización de la función pública. Capítulo I Las relaciones de puestos de trabajo. Capítulo II Plantillas presupuestarias. Capítulo III La oferta de empleo público. Capítulo IV Selección de personal. Capítulo V Registro de personal.

Tema 14.- Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca. Título III. De los funcionarios de las Administraciones Públicas Vascas. Capítulo II. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Capítulo VI. Derechos y deberes de los funcionarios Sección primera. Derechos en general. Sección tercera. Deberes. Capítulo VIII Régimen disciplinario de los funcionarios. Título IV. De los funcionarios interinos, personal laboral y eventual.

Tema 15.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título I. Objeto y ámbito de aplicación. Título II Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 16.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título V. Ordenación de la actividad profesional.

Tema 17.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Título I. De la relación individual del trabajo. Capítulo I. Disposiciones generales. Sección 1<sup>a</sup> Ámbito y funciones. Sección 2<sup>a</sup> Derechos y deberes laborales básicos. Sección 3<sup>a</sup> Elementos y eficacia del contrato de trabajo.



Tema 18.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Título I Capítulo I. Sección 4<sup>a</sup> Modalidades del contrato de trabajo. Capítulo II. Contenido del contrato de trabajo. Sección 1<sup>a</sup> Duración del trabajo.

Tema 19.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Título II De los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la empresa Capítulo I Del derecho de representación colectiva.

Tema 20.-Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Título I. Transparencia de la información pública. Capítulo III Derecho de acceso a la información pública.

Tema 21.- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 22.- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Capítulo II: campo de aplicación y estructura del sistema de la seguridad social. Capítulo III. Sección 1<sup>a</sup> Afiliación al sistema y altas, bajas y variaciones de datos en los regímenes que lo integran. Sección 2<sup>a</sup> Cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta. Capítulo V incapacidad temporal.

Tema 23.- La Norma Foral 4/2001, de 30 de mayo de modificación de los Estatutos del IFAS.

Tema 24.- El Reglamento de Estructura Orgánica del IFAS. Título Primero. Capítulo I Ámbito competencial. Capítulo II. Estructura orgánica. Título Segundo. De la estructura, competencia y responsabilidades. Capítulo I: Estructura de dirección y mando.

Tema 25.-El Reglamento de Estructura Orgánica del IFAS. Título III: De la estructura y misión de los servicios.

Tema 26.- La gestión por competencias. Concepto. Determinación. Evaluación.

Tema 27.- Evaluación del desempeño. Criterio, diseño y métodos.

Tema 28.-Análisis de puestos de trabajo. Objetivos. Estrategias.

Tema 29.-Valoración de puestos de trabajo: objeto. Métodos de valoración.

Tema 30.-Manual de funciones. Concepto. Contenido Aplicación en la gestión de recursos humanos.

Tema 31.- La gestión estratégica de los recursos humanos. El sistema de gestión de los recursos humanos.

Tema 32.- Los criterios de gestión de bolsas de trabajo del IFAS.



## CONCURSO-OPOSICIÓN

### BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE PSICÓLOGO/A

#### 1. Plazas convocadas

Se convocan dos (2) plazas de Psicólogo/a (grupo A, subgrupo A1 de titulación) por el turno libre con perfil lingüístico 3 de carácter preceptivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

#### 2. Titulación

Grado o Licenciatura en Psicología.

#### 3. Requisito específico

Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### 4. Procedimiento de selección

##### 4.1. Fase de oposición

La fase de oposición consta de tres (3) ejercicios, obligatorios y eliminatorios

###### 4.1.1. Primer ejercicio:

De carácter teórico, consistirá en contestar durante un plazo de ciento diez (110) minutos un test de cincuenta (50) preguntas más cinco (5) de reserva, relacionadas con los temas contenidos en el temario, Anexo II, con respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas será válida. La respuesta correcta valdrá un (1) punto, y la incorrecta, la respuesta en blanco y las dobles marcas no restarán puntos.

###### 4.1.2. Segundo ejercicio

De carácter práctico, consistirá en desarrollar por escrito, uno o varios supuestos prácticos, relacionados con el temario (Anexo II) durante un tiempo máximo de dos (2) horas, elegidos al azar entre los propuestos por el tribunal inmediatamente antes del ejercicio.

###### 4.1.3. Tercer ejercicio

Prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel III.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.



#### 4.2. *El concurso*

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los y las aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos (Anexo I).

#### 5. Calificación del proceso selectivo

##### 5.1. *Fase de concurso*

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos (Anexo I).

##### 5.2. *Fase de oposición*

El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos.

El segundo ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos

En aplicación del artículo 2.4 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre superarán estos dos ejercicios quienes obtengan un diez (10) entre la suma de las calificaciones del primero y segundo ejercicio siempre que hubieran obtenido un dos y medio (2,5) al menos en cada uno de ellos.

El tercer ejercicio, prueba de euskera se calificará de Apto/a o no Apto/a.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

#### 6. Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.

#### ANEXO I

#### BAREMO DE MÉRITOS

#### PLAZAS ESTABILIZACIÓN PSICÓLOGO/A

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

##### 1. Experiencia hasta un máximo de 9,1 puntos con el siguiente baremo

1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Psicólogo/a (grupo A, subgrupo A1 de titulación) en cualquier Administración Pública 0,0253 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 3.036 puntos.

1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Psicólogo/a (grupo A, subgrupo A1 de titulación) en el IFAS 0,0506 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 6.072 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.



En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 20.1c) de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres se valorará, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

**2. Por acreditar titulación o formación complementaria hasta un máximo de 3,9 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:**

Por hallarse en posesión de otras titulaciones universitarias, relacionadas con la plaza convocada: 2 puntos por cada título de doctorado, licenciatura o grado universitario; y 1 punto por cada título universitario de grado medio, diplomatura o máster.

Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,050 puntos por cada hora de recepción y 0,070 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 3,9 puntos

Total:13 puntos.

**ANEXO II**

**TEMARIO**

**PLAZAS ESTABILIZACIÓN PSICÓLOGO/A**

Tema 1.- Manual de intervención en situaciones de desprotección infantil: Capítulo I: Marco de intervención de los servicios sociales de base y el servicio especializado (apartados 2,3 y 4). Capítulo II: organización del servicio especializado y distribución de funciones. Capítulo III: Resumen del proceso técnico de intervención.

Tema 2.- Manual de intervención en situaciones de desprotección infantil: Capítulo IV: Recepción e Investigación. Capítulo V: Evaluación Inicial.

Tema 3.- Manual de intervención en situaciones de desprotección infantil: Capítulo VI: Toma de decisión y Plan de Caso. Capítulo VII: Puesta en marcha del plan de caso. Capítulo VIII: Cierre del expediente.

Tema 4.- Manual de intervención en situaciones de desprotección infantil: Capítulo IX: "Acogimiento residencial como recurso especializado de protección".

Tema 5.- Manual de intervención en situaciones de desprotección infantil: Capítulo IX: "Acogimiento familiar como recurso especializado de protección".

Tema 6.- Buenos y malos tratos a la infancia, Tipos de parentalidad. Manifestaciones del sufrimiento infantil por malos tratos.

Tema 7.- Principios rectores de la acción administrativa. Interés superior del menor. (Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).



Tema 8.- Marco jurídico y distribución de competencias. Actuaciones en situación de riesgo y desamparo. Patria. Potestad Tutela. Guarda provisional, guarda voluntaria, guarda judicial y guarda de hecho.

Tema 9.- Niños, niñas y adolescentes extranjeros no acompañados: definición, perfil psicosocial y procedencia, marco de actuación, itinerarios y ajuste del proceso de intervención.

Tema 10.- Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo en los Servicios Municipales y Territoriales de atención y protección a la infancia y adolescencia en la Comunidad Autónoma Vasca (BALORA): criterios generales y procedimiento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo. Tipos de situaciones de desprotección y otras situaciones específicas que constituyen riesgo grave o desamparo. Criterios técnicos para la valoración de otras circunstancias.

Tema 11.- La violencia filio-parental: caracterización psicológica, implicaciones en el desarrollo infantil, programas de intervención y el abordaje psicológico. Perspectiva de género subyacente.

Tema 12.- Seguridad y uso seguro y responsable de internet por parte de niños, niñas y adolescentes. Uso intensivo y generación de trastornos conductuales.

Tema 13.- Servicios y recursos externos de apoyo al Servicio de Infancia. Programas de intervención familiar para niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección y sus familias y para niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección y sus familias de etnia gitana.

Tema 14.- Abuso sexual infantil: definición, evaluación, indicadores y actuaciones en caso de sospecha. Abordaje psicológico, familiar y social.

Tema 15.- La responsabilidad penal de las personas menores de edad. Medidas educativas.

Tema 16.- La evaluación psicológica: principales herramientas en la elaboración del psicodiagnóstico: la entrevista, la observación y el informe.

Tema 17.- Psicología evolutiva primera infancia (desde los 3 hasta los 6 años): desarrollo físico y motriz, desarrollo cognitivo y del lenguaje y desarrollo psicosocial.

Tema 18.- Psicología evolutiva segunda infancia (desde los 6 hasta los 12 años): desarrollo físico, desarrollo cognitivo y desarrollo psicosocial.

Tema 19.- Psicología evolutiva de la adolescencia: desarrollo físico, desarrollo cognitivo, desarrollo psicosocial.

Tema 20.- La teoría del apego y vínculos afectivos en la primera infancia. Relaciones tempranas y estilos de apego.

Tema 21.- La teoría del apego y vínculos afectivos en la primera infancia. Trauma temprano y desorganización del apego. Reparación de las relaciones tempranas. Intervención centrada en el vínculo.

Tema 22.- Trastornos del neurodesarrollo: Discapacidad Intelectual. Trastorno de la comunicación. Criterios diagnósticos según el DSM-5 y orientaciones de intervención.

Tema 23.- Espectro de la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos. Criterios diagnósticos según el DSM-5 y orientaciones de intervención.

Tema 24.- Trastorno bipolar y trastornos relacionados. Trastornos depresivos. Criterios diagnósticos según el DSM-5 y orientaciones de intervención.

Tema 25.- Trastornos relacionados con traumas y factores de estrés. Trastornos disociativos. Trastornos de síntomas somáticos y trastornos relacionados. Criterios diagnósticos según el DSM-5 y orientaciones de intervención.

Tema 26.- Trastornos de la personalidad. Criterios diagnósticos según el DSM-5 y orientaciones de intervención.



Tema 27.- Trastornos disruptivos, del control de los impulsos y de la conducta. Trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos. Criterios diagnósticos según el DSM-5 y orientaciones de intervención.

Tema 28.- Trastornos del neurodesarrollo: trastorno del espectro autista. Trastorno por déficit de atención/hiperactividad. Criterios diagnósticos según el DSM-5 y orientaciones de intervención.

Tema 29.-Trastornos del neurodesarrollo: trastorno específico del aprendizaje. Criterios diagnósticos según el DSM-5 y orientaciones de intervención.

Tema 30.-Trastornos de ansiedad. Trastorno obsesivo-compulsivo y trastornos relacionados. Criterios diagnósticos según el DSM-5 y orientaciones de intervención.

Tema 31.-Trastorno del sueño-vigilia. Criterios diagnósticos según el DSM-5 y orientaciones de intervención.

Tema 32.- Decreto 131/2008, de 8 de julio, regulador de los Recursos de Acogimiento Residencial para la infancia y la adolescencia en riesgo de desprotección social.



## CONCURSO-OPOSICIÓN

### BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE TERAPEUTA OCUPACIONAL

#### 1. Plazas convocadas

Se convoca una (1) plaza de Terapeuta ocupacional (grupo A, subgrupo A2 de titulación) por el turno libre con perfil lingüístico 3 de carácter preceptivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

#### 2. Titulación

Diplomatura o Grado en Terapia Ocupacional

#### 3. Procedimiento de selección

##### 3.1. Fase de oposición

La fase de oposición consta de tres (3) ejercicios, obligatorios y eliminatorios

###### 3.1.1. Primer ejercicio:

De carácter teórico, consistirá en contestar durante un plazo de sesenta y seis (66) minutos un test de veintiocho (28) preguntas más cinco (5) de reserva, relacionadas con los temas contenidos en el temario, Anexo II, con respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas será válida. La respuesta correcta valdrá un (1) punto, y la incorrecta, la respuesta en blanco y las dobles marcas no restarán puntos.

###### 3.1.2. Segundo ejercicio

De carácter práctico, consistirá en resolver uno o varios supuestos elegidos al azar de entre los propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio relacionados con los temas contenidos en el temario Anexo II, durante un plazo de cuarenta (40) minutos constando de quince (15) preguntas más cinco (5) de reserva. Las respuestas se realizarán en un cuestionario de preguntas alternativas de las cuales sólo una de ellas será válida. La respuesta correcta valdrá un (1) punto, y la incorrecta, la respuesta en blanco y las dobles marcas no restarán puntos.

El primero y el segundo ejercicio se realizarán de forma sucesiva en la misma jornada pudiendo otorgar el Tribunal un tiempo de descanso entre ambos a las personas aspirantes.

###### 3.1.3. Tercer ejercicio

Prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel III.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.



Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

### 3.2. *El concurso*

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los y las aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos (Anexo I).

### 4. Calificación del proceso selectivo

#### 4.1. *Fase de concurso*

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos (Anexo I).

#### 4.2. *Fase de oposición*

El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos

El segundo ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos

En aplicación del artículo 2.4 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre superarán estos dos ejercicios quienes obtengan un diez (10) entre la suma de las calificaciones del primero y segundo ejercicio siempre que hubieran obtenido un dos y medio (2,5) al menos en cada uno de ellos.

El tercer ejercicio, prueba de euskera se calificará de Apto/a o no Apto/a.

4.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

### 5. Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.

#### ANEXO I

#### BAREMO DE MÉRITOS

#### PLAZAS ESTABILIZACIÓN TERAPEUTA OCUPACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

#### 1. Experiencia hasta un máximo de 9,1 puntos con el siguiente baremo

1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Terapeuta ocupacional (grupo A, subgrupo A2 de titulación) en cualquier Administración Pública 0,0253 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 3,036 puntos.

1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Terapeuta ocupacional (grupo A, subgrupo A2 de titulación) en el IFAS 0,0506 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 6,072 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.



Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 20.1c) de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres se valorará, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponible de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

**2. Por acreditar titulación o formación complementaria hasta un máximo de 3,9 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:**

Por hallarse en posesión de otras titulaciones universitarias, relacionadas con la plaza convocada: 2 puntos por cada título de doctorado, licenciatura o grado universitario; y 1 punto por cada título universitario de grado medio, diplomatura o máster.

Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,050 puntos por cada hora de recepción y 0,070 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 3,9 puntos.

Total: 13 puntos.

**ANEXO II**

**TEMARIO**

**PLAZAS ESTABILIZACIÓN TERAPEUTA OCUPACIONAL**

Tema 1.- Modelo de atención centrado en la persona: Fundamentos. Profesional referente. Plan de atención personalizado.

Tema 2.- Ética asistencial. Buenas prácticas en la atención a personas con diversidad funcional.

Tema 3.- Conceptos de terapia ocupacional, la persona, el entorno y la actividad. El sentido y la función de la actividad.

Tema 4.- Daño cerebral adquirido. Definición y características.

Tema 5.- Estimulación multisensorial. Fundamentos. Sensaciones y alteraciones sensoriales. Proceso de intervención.

Tema 6.- La integración sociolaboral desde la terapia ocupacional. Concepto, estructura y contenidos programáticos.

Tema 7.- Actividades de la vida diaria; conceptos, clasificación, instrumentos de valoración estandarizados.



Tema 8.- Intervención en personas con daño cerebral adquirido. Valoración funcional, adiestramiento y reeducación para las actividades de la vida diaria.

Tema 9.- Intervención en la persona usuaria con accidente cerebrovascular. Valoración funcional, adiestramiento y reeducación para las actividades de la vida diaria.

Tema 10.- Intervención en la persona usuaria con lesión medular. Valoración funcional, adiestramiento y reeducación para las actividades de la vida diaria.

Tema 11.- Intervención en patología del aparato locomotor, persona usuaria amputada.

Tema 12.- Intervención en personas usuarias con enfermedades neurodegenerativas esclerosis múltiple, esclerosis lateral amiotrófica, Parkinson.

Tema 13.- Intervención en la persona usuaria con parálisis cerebral. Adiestramiento y reeducación para las actividades de la vida diaria.

Tema 14.- Intervención en la persona usuaria con enfermedad mental. Evaluación Objetivos. Programas.

Tema 15.- Intervención en personas mayores con demencia: Alzheimer y demencia fronto-temporal. Adiestramiento y mantenimiento de las actividades de la vida diaria.

Tema 16.- Valoración e intervención en personas con alteraciones neuropsicológicas que pueden acompañar al daño cerebral adquirido.

Tema 17.- Ayudas técnicas: clasificación y funciones.

Tema 18.- Conceptos básicos de la reeducación del lenguaje. Aplicación en terapia ocupacional.

Tema 19.- Fisiopatología del envejecimiento: envejecimiento fisiológico y patológico. Valoración geriátrica integral.

Tema 20.- Aplicación de la terapia ocupacional en la persona usuaria con deficiencia visual o sordera.

Tema 21.- Sistemas de evaluación de programas de terapia ocupacional. Criterios y procedimientos.



## CONCURSO-OPOSICIÓN

### **BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A**

#### **1. Plazas convocadas**

Se convoca una (1) plazas de Enfermero/a (grupo A, subgrupo A2 de titulación) por el turno libre con perfil lingüístico 3 de carácter preceptivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

#### **2. Titulación**

Diplomatura o Grado en Enfermería

#### **3. Procedimiento de selección**

##### **3.1. Fase de oposición**

La fase de oposición consta de tres (3) ejercicios, obligatorios y eliminatorios

###### **3.1.1. Primer ejercicio**

De carácter teórico, consistirá en contestar durante un plazo de sesenta y seis (66) minutos un test de veintiocho (28) preguntas más cinco (5) de reserva, relacionadas con los temas contenidos en el temario, Anexo II, con respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas será válida. La respuesta correcta valdrá un (1) punto, y la incorrecta, la respuesta en blanco y las dobles marcas no restarán puntos.

###### **3.1.2. Segundo ejercicio**

De carácter práctico, consistirá en resolver uno o varios supuestos elegidos al azar de entre los propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio relacionados con los temas contenidos en el temario Anexo II, durante un plazo de cuarenta (40) minutos constando de quince (15) preguntas más cinco (5) de reserva. Las respuestas se realizarán en un cuestionario de preguntas alternativas de las cuales sólo una de ellas será válida. La respuesta correcta valdrá un (1) punto, y la incorrecta, la respuesta en blanco y las dobles marcas no restarán puntos.

El primero y el segundo ejercicio se realizarán de forma sucesiva en la misma jornada pudiendo otorgar el Tribunal un tiempo de descanso entre ambos a las personas aspirantes.

###### **3.1.3. Tercer ejercicio**

Prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel III.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, si deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.



Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

### 3.2. *El concurso*

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los y las aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos (Anexo I).

### 4. Calificación del proceso selectivo

#### 4.1. *Fase de concurso*

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos (Anexo I).

#### 4.2. *Fase de oposición*

El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos.

El segundo ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos.

En aplicación del artículo 2.4 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre superarán estos dos ejercicios quienes obtengan un diez (10) entre la suma de las calificaciones del primero y segundo ejercicio siempre que hubieran obtenido un dos y medio (2,5) al menos en cada uno de ellos.

El tercer ejercicio, prueba de euskera se calificará de Apto/a o no Apto/a.

4.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

### 5. Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.

### ANEXO I

### BAREMO DE MÉRITOS

### PLAZAS ESTABILIZACIÓN ENFERMERO/A

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

#### 1. Experiencia hasta un máximo de 9,1 puntos con el siguiente baremo

1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Enfermero/a (grupo A, subgrupo A2 de titulación) en cualquier Administración Pública 0,0253 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 3,036 puntos.

1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Enfermero/a (grupo A, subgrupo A2 de titulación) en el IFAS 0,0506 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 6,072 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.



Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 20.1c) de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres se valorará, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponible de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

**2. Por acreditar titulación o formación complementaria hasta un máximo de 3,9 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:**

Por hallarse en posesión de otras titulaciones universitarias, relacionadas con la plaza convocada: 2 puntos por cada título de doctorado, licenciatura o grado universitario; y 1 punto por cada título universitario de grado medio, diplomatura o máster.

Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,050 puntos por cada hora de recepción y 0,070 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 3,9 puntos.

Total: 13 puntos.

**ANEXO II**

**TEMARIO**

**PLAZAS ESTABILIZACIÓN ENFERMERO/A**

Tema 1.- El modelo de atención centrado en la persona. Fundamentos. Profesional referente. Plan de atención personalizado.

Tema 2.- Características del rol de enfermería en la atención a la persona mayor. La y el anciano sano. Cuidados de enfermería.

Tema 3.- Valoración y cuidados enfermeros a las personas mayores con alteración del sistema músculo esquelético. Patologías más frecuentes osteoporosis, artrosis y artritis reumatoide.

Tema 4.- Valoración y cuidados enfermeros a las personas mayores con alteración de la función cardiovascular. Patología cardíaca y vascular periférica más frecuente HTA, arritmias cardíacas, síndrome coronario agudo, trombosis venosa profunda, isquemia crónica de extremidades.

Tema 5.- Valoración y cuidados enfermeros a las personas mayores con alteración de la función respiratoria. Patologías más frecuentes: Insuficiencia respiratoria aguda, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, procesos infecciosos, neumonía.

Tema 6.- Valoración y cuidados enfermeros a las personas mayores con alteración del sistema gastro-intestinal. Patologías más frecuentes gastroenteritis, procesos inflamatorios, obstrucción intestinal, pancreatitis, estreñimiento, impactación fecal.



Tema 7.- Valoración y cuidados enfermeros a las personas mayores con alteración en el sistema endocrino-metabólico. Patologías más frecuentes diabetes, hipo e hipertiroidismo.

Tema 8.- Valoración y cuidados enfermeros a las personas mayores con alteración en el sistema nervioso y neurológico. Patologías más frecuentes ACV, Parkinson, epilepsia, Síndrome de Meniere.

Tema 9.- Valoración y cuidados enfermeros a las personas mayores con demencia: Alzheimer, demencia fronto-temporal.

Tema 10.- Valoración y cuidados enfermeros a las personas mayores con alteración en el sistema genito-urinario. Patologías más frecuentes. Infección urinaria, retención aguda de orina, insuficiencia renal aguda y crónica.

Tema 11.- Valoración y cuidados enfermeros a las personas mayores con trastornos mentales. Procesos más comunes. Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos, ansiedad, trastornos del estado de ánimo, depresión.

Tema 12.- Valoración de la enfermera/o sobre la influencia de los cambios propios del envejecimiento en la satisfacción de necesidades de la persona mayor según el modelo de enfermería de Virginia Henderson.

Tema 13.- Patología oral en la y el anciano: envejecimiento dental. Mucosa oral: cambios con la edad. Cuidado dental del/la anciana.

Tema 14.- Las úlceras por presión y vasculares. Etiología. Clasificación. Valoración. Prevención. Cuidados enfermeros.

Tema 15.- La medicación en la persona mayor. Modificaciones farmacocinéticas. Problemas de la medicación en la persona mayor. Efectos adversos.

Tema 16.- Cuidados enfermeros en situación de terminalidad. Principales problemas. Cuidados paliativos.

Tema 17.- Alimentación y nutrición en la tercera edad. Necesidades nutritivas y calóricas.

Tema 18.- El sueño y sus alteraciones. Cambios fisiológicos en la vejez. Alteraciones con el envejecimiento. Terapia farmacológica.

Tema 19.- Ejercicio y envejecimiento. Concepto. Beneficios del ejercicio físico. Indicaciones del ejercicio físico. Contraindicaciones del ejercicio físico.

Tema 20.- Ética y valores de los cuidados enfermeros. Principios de la bioética.

Tema 21.- El código deontológico de la enfermería secreto profesional.



## CONCURSO-OPOSICIÓN

### BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE EDUCADOR/A SOCIAL

#### 1. Plazas convocadas

Se convoca una (1) plaza de Educador/a social (grupo A, subgrupo A2 de titulación) por el turno libre con perfil lingüístico 3 de carácter preceptivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

#### 2. Titulación

Diplomatura o Grado en Educación Social, u otras titulaciones universitarias, esto es, Grado, Licenciatura o Diplomatura con habilitación expedida por el correspondiente Colegio Oficial de Educadores/as Sociales.

#### 3. Requisito específico

Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### 4. Procedimiento de selección

##### 4.1. Fase de oposición

La fase de oposición consta de tres (3) ejercicios, obligatorios y eliminatorios

###### 4.1.1. Primer ejercicio:

De carácter teórico, consistirá en contestar durante un plazo de sesenta y seis (66) minutos un test de veintiocho (28) preguntas más cinco (5) de reserva, relacionadas con los temas contenidos en el temario, Anexo II, con respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas será válida. La respuesta correcta valdrá un (1) punto, y la incorrecta, la respuesta en blanco y las dobles marcas no restarán puntos.

###### 4.1.2. Segundo ejercicio

De carácter práctico, consistirá en resolver uno o varios supuestos elegidos al azar de entre los propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio relacionados con los temas contenidos en el temario Anexo II, durante un plazo de cuarenta (40) minutos constando de quince (15) preguntas más cinco (5) de reserva. Las respuestas se realizarán en un cuestionario de preguntas alternativas de las cuales sólo una de ellas será válida. La respuesta correcta valdrá un (1) punto, y la incorrecta, la respuesta en blanco y las dobles marcas no restarán puntos.

El primero y el segundo ejercicio se realizarán de forma sucesiva en la misma jornada pudiendo otorgar el Tribunal un tiempo de descanso entre ambos a las personas aspirantes.

###### 4.1.3. Tercer ejercicio

Prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel III.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro,



pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

#### 4.2. *El concurso*

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los y las aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos (Anexo I).

#### 5. **Calificación del proceso selectivo**

##### 5.1. *Fase de concurso*

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos (Anexo I).

##### 5.2. *Fase de oposición*

El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos.

El segundo ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos.

En aplicación del artículo 2.4 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre superarán estos dos ejercicios quienes obtengan un diez (10) entre la suma de las calificaciones del primero y segundo ejercicio siempre que hubieran obtenido un dos y medio (2,5) al menos en cada uno de ellos.

El tercer ejercicio, prueba de euskera se calificará de Apto/a o no Apto/a.

5.3. La calificación final de los y las aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

#### 6. **Bolsa de trabajo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.

#### ANEXO I

#### BAREMO DE MÉRITOS

#### PLAZAS ESTABILIZACIÓN EDUCADOR/A SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

##### 1. **Experiencia hasta un máximo de 9,1 puntos con el siguiente baremo**

1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Educador/a social (grupo A, subgrupo A2 de titulación) en cualquier Administración Pública 0,0253 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 3,036 puntos.

1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Educador/a social (grupo A, subgrupo A2 de titulación) en el IFAS 0,0506 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 6,072 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública



Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 20.1c) de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres se valorará, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

**2. Por acreditar titulación o formación complementaria hasta un máximo de 3,9 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:**

Por hallarse en posesión de otras titulaciones universitarias, relacionadas con la plaza convocada: 2 puntos por cada título de doctorado, licenciatura o grado universitario; y 1 punto por cada título universitario de grado medio, diplomatura o máster.

Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,050 puntos por cada hora de recepción y 0,070 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 3,9 puntos.

Total: 13 puntos.

**ANEXO II**

**TEMARIO**

**PLAZAS ESTABILIZACIÓN EDUCADOR/A SOCIAL**

Tema 1.- Manual de intervención en situaciones de desprotección infantil: Capítulo I: Marco de intervención de los servicios sociales de base y el servicio especializado (apartados 2, 3 y 4). Capítulo II: organización del servicio especializado y distribución de funciones. Capítulo III: Resumen del proceso técnico de intervención.

Tema 2.- Manual de intervención en situaciones de desprotección infantil: Capítulo IV: Recepción e Investigación. Capítulo V: Evaluación Inicial.

Tema 3.- Manual de intervención en situaciones de desprotección infantil: Capítulo VI: Toma de decisión y Plan de Caso. Capítulo VII: Puesta en marcha del plan de caso. Capítulo VIII: Cierre del expediente.

Tema 4.- Manual de intervención en situaciones de desprotección infantil: Capítulo IX: "Acogimiento residencial como recurso especializado de protección" Apartados 1, 2, 3 y 4.



Tema 5.- Manual de intervención en situaciones de desprotección infantil: Capítulo IX: "Acogimiento residencial como recurso especializado de protección" Apartados 5 y 6.

Tema 6.- La intervención socioeducativa: definición, funciones, características y niveles de intervención (individual, grupal y comunitaria).

Tema 7.- La relación educativa como elemento esencial de la intervención. El vínculo educador/a-educando. La cercanía y disponibilidad como elementos clave para la construcción de la relación educativa. El educador-a social como referente adulto.

Tema 8.- Niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados: definición, perfil psicosocial y procedencia, marco de actuación, itinerarios y ajuste del proceso de intervención.

Tema 9.- El bullying dentro y fuera de los centros de acogida: definición, características y actuaciones, tanto con el/la agresor/a como la víctima.

Tema 10.- Coeducación e integración de la perspectiva de género. El papel de los y las educadoras en la educación igualitaria.

Tema 11.- Ética y deontología profesional aplicada a la intervención socioeducativa.

Tema 12.- Intervención con niños, niñas y adolescentes que han sufrido violencia física o psíquica, en el ámbito familiar.

Tema 13.- Planificación anual del hogar: finalidad, objetivos generales, específicos, acciones, marcos de intervención.

Tema 14.- Evaluación de programas, actividades y acciones del hogar: tipología, indicadores, instrumentos y temporalidad.

Tema 15.- Organización, vida cotidiana y función tutorial en un hogar. La participación de los niños/as y adolescentes en la dinámica del hogar.

Tema 16.- El proceso educativo: Prevención y gestión del conflicto: concepto, causas, consecuencias, actuaciones ante un conflicto y técnicas de resolución de conflictos.

Tema 17.- El abuso sexual. Necesidades de los y las menores. Abordaje educativo.

Tema 18.- Nuevas tecnologías. Uso seguro por parte de los y las menores. Peligros asociados al mal uso.

Tema 19.- Vínculo y separación del niño, niña y adolescente de su familia. Fases en el proceso de separación. Necesidades del/la menor. El proceso de acogida.

Tema 20.- Maltrato infantil. Definición. Tipologías de maltrato infantil.

Tema 21.- El tránsito a la vida adulta: procesos de intervención y desvinculación, y acompañamiento para la inclusión social. Orientación socio-laboral en procesos de emancipación.



## CONCURSO-OPOSICIÓN

### BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE COCINERO/A FP2

#### 1. Plazas convocadas

Se convocan dos (2) plazas de Cocinero/a FP2 (grupo C, subgrupo C1 de titulación) por el turno libre con perfil lingüístico 1 de carácter preceptivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

#### 2. Titulación

Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración, Técnico Superior en Dirección de Cocina, FPII Cocinero/a o equivalentes.

#### 3. Requisitos específicos

Certificado individual de formación: manipulación de alimentos mayor riesgo.

#### 4. Procedimiento de selección

##### 4.1. Fase de oposición

La fase de oposición consta de dos (2) ejercicios, obligatorios y eliminatorios

###### 4.1.1. Primer ejercicio: constará de dos partes

a) La primera parte de carácter teórico, consistirá en contestar durante un plazo de setenta (70) minutos un test de treinta (30) preguntas más cinco (5) de reserva, relacionadas con los temas contenidos en el temario, Anexo II, con respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas será válida. La respuesta correcta valdrá tres (3) puntos, y la incorrecta, la respuesta en blanco y las dobles marcas no restarán puntos y habrá preguntas de reserva.

b) La segunda parte, de carácter práctico, consistirá en resolver uno o varios supuestos elegidos al azar de entre los propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio relacionados con los temas contenidos en el temario Anexo II, durante un plazo de treinta (30) minutos constando de diez (10) preguntas más cinco (5) de reserva. Las respuestas se realizarán en un cuestionario de preguntas alternativas de las cuales sólo una de ellas será válida. La respuesta correcta valdrá un (1) punto, y la incorrecta, la respuesta en blanco y las dobles marcas no restarán puntos.

Las dos partes del primer ejercicio se realizarán de forma sucesiva en la misma jornada pudiendo otorgar el Tribunal un tiempo de descanso entre cada una de las partes a las personas aspirantes.

###### 4.1.2. Segundo ejercicio

Prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel I.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico I en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, si deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de



convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico I al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

#### 4.2. *El concurso*

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los y las aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos (Anexo I).

#### 5. **Calificación del proceso selectivo**

##### 5.1. *Fase de concurso*

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos (Anexo I).

##### 5.2. *Fase de oposición*

a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a veinte (20) según la siguiente distribución: parte a) se calificará de cero (0) a diez (10) puntos; parte b) se calificará de (0) a (10) puntos. El ejercicio se calificará con la suma aritmética de las dos partes superando el mismo las personas que obtengan un diez (10) entre ambas partes, con una calificación mínima en cada una de ellas de dos puntos y medio (2,5).

b) El segundo ejercicio, prueba de euskera de Apto/a o no Apto/a.

5.3. La calificación final de los y las aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

#### 6. **Bolsa de trabajo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.

#### ANEXO I

#### BAREMO DE MÉRITOS

#### PLAZAS ESTABILIZACIÓN COCINERO/A FP2

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

##### 1. **Experiencia hasta un máximo de 13 puntos con el siguiente baremo**

1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Cocinero/a FP2 (grupo C, subgrupo C1 de titulación) en cualquier Administración Pública 0,0362 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 4,344 puntos.

1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Cocinero/a FP2 (grupo C, subgrupo C1 de titulación) en el IFAS 0,0724 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 8,688 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que



tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 20.1c) de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres se valorará, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

## ANEXO II

### TEMARIO

#### PLAZAS ESTABILIZACIÓN COCINERO/A FP2

Tema 1.- Alimentos: definición. Tipos. Composición de los alimentos y su función.

Tema 2.- Principales dietas. Dietas para diferentes problemas y enfermedades: obesidad, desnutrición, diabetes, enfermedades gastrointestinales, hepáticas y renales.

Tema 3.- Técnicas culinarias: pastas. Métodos de cocinado.

Tema 4.- Técnicas culinarias: cereales y legumbres. Métodos de cocinado.

Tema 5.- Técnicas culinarias: verduras y hortalizas. Métodos de cocinado.

Tema 6.- Técnicas culinarias: carnes. Métodos de cocinado.

Tema 7.- Técnicas culinarias: pescados. Métodos de cocinado.

Tema 8.- Técnicas culinarias: postres. Generalidades. Postres para personas con necesidades alimentarias especiales.

Tema 9.- Técnicas culinarias: sopas, purés y cremas. Métodos de cocinado.

Tema 10.- Instrumentos y útiles de cocina. Equipamientos, maquinarias y herramientas.

Tema 11.- Conservación: métodos de conservación de los alimentos.

Tema 12.- La manipulación de alimentos. Normas higiénico-sanitarias del/de la manipulador/a de alimentos.



## CONCURSO-OPOSICIÓN

### BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO/A

#### 1. Plazas convocadas

Se convoca una (1) plaza de Administrativo/a (grupo C, subgrupo C1 de titulación) por el turno de personas con discapacidad con perfil lingüístico 2 de carácter preceptivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

#### 2. Titulación

Título de Bachiller o Técnico.

#### 3. Procedimiento de selección

##### 3.1. Fase de oposición

La fase de oposición consta de dos (2) ejercicios, obligatorios y eliminatorios

###### 3.1.1. Primer ejercicio: constará de dos partes:

- a) La primera parte de carácter teórico, consistirá en contestar durante un plazo de setenta (70) minutos un test de treinta (30) preguntas más cinco (5) de reserva, relacionadas con los temas contenidos en el temario, Anexo II, con respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas será válida. La respuesta correcta valdrá tres (3) puntos, y la incorrecta, la respuesta en blanco y las dobles marcas no restarán puntos y habrá preguntas de reserva.
- b) La segunda parte, de carácter práctico, consistirá en resolver uno o varios supuestos elegidos al azar de entre los propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio relacionados con los temas contenidos en el temario, Anexo II, durante un plazo de treinta (30) minutos constando de diez (10) preguntas más cinco (5) de reserva. Las respuestas se realizarán en un cuestionario de preguntas alternativas de las cuales sólo una de ellas será válida. La respuesta correcta valdrá un (1) punto, y la incorrecta, la respuesta en blanco y las dobles marcas no restarán puntos.

Las dos partes del primer ejercicio se realizarán de forma sucesiva en la misma jornada pudiendo otorgar el Tribunal un tiempo de descanso entre cada una de las partes a las personas aspirantes.

###### 3.1.2. Segundo ejercicio

Prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel II.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico II en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, si deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero si convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico II al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados



en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

#### 3.2. *El concurso*

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los y las aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos (Anexo I).

#### 4. Calificación del proceso selectivo

##### 4.1. *Fase de concurso*

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos (Anexo I).

##### 4.2. *Fase de oposición*

a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a veinte (20) según la siguiente distribución: parte a) se calificará de cero (0) a diez (10) puntos; parte b) se calificará de (0) a (10) puntos. El ejercicio se calificará con la suma aritmética de las dos partes superando el mismo las personas que obtengan un diez (10) entre ambas partes, con una calificación mínima en cada una de ellas de dos puntos y medio (2,5).

b) El segundo ejercicio, prueba de euskera se calificará de Apto/a o no Apto/a.

4.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

#### 5. Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.

#### ANEXO I

#### BAREMO DE MÉRITOS

#### PLAZAS ESTABILIZACIÓN ADMINISTRATIVO/A

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

##### 1. Experiencia hasta un máximo de 13 puntos con el siguiente baremo

1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Administrativo/a (grupo C, subgrupo C1 de titulación) en cualquier Administración Pública 0,0362 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 4,344 puntos.

1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Administrativo/a (grupo C, subgrupo C1 de titulación) en el IFAS 0,0724 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 8,688 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.



En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 20.1c) de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres se valorará, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

## ANEXO II

### TEMARIO

#### PLAZAS ESTABILIZACIÓN ADMINISTRATIVO/A

Tema 1.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los interesados en el procedimiento (Título I). La capacidad de obrar y el concepto de interesado (Capítulo I) art. 3-8 (ambos incluidos). Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. (Capítulo II) art 9-12. (ambos incluidos).

Tema 2.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De la actividad de las Administraciones Públicas (Título II). (Capítulo I) Normas generales de actuación. Art. 13-28 (ambos incluidos). (Capítulo II). Términos y plazos. art. 29-33 (ambos incluidos).

Tema 3.- Tema 1.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos (Título III). Requisitos de los actos administrativos (Capítulo I). art. 34-36 (ambos incluidos). Eficacia de los actos (Capítulo II) art. 37-46 (ambos incluidos). Nulidad y anulabilidad (Capítulo III). art. 47-52 (ambos incluidos).

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Capítulo II). Iniciación del procedimiento. Sección 2<sup>a</sup> Iniciación del procedimiento de oficio por la Administración. Art. 58-62 (ambos incluidos). Sección 3<sup>a</sup> Inicio del procedimiento a solicitud del interesado. art. 66-69 (ambos incluidos). Ordenación del procedimiento (Capítulo III). art. 70 Instrucción del procedimiento (Capítulo IV). Art 75-80 (ambos incluidos). Finalización del procedimiento (Capítulo V) art. 84-86-93-94-95.

Tema 5.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De la revisión de los actos en vía administrativa (Título V). Revisión de oficio (Capítulo I. art. 106-110 (ambos incluidos). Recursos administrativos. Capítulo II. Principios generales art 114-120 (ambos incluidos). Recurso de alzada art. 121-122. Recurso potestativo de reposición. art. 123-124. Recurso extraordinario de revisión art. 125-126.

Tema 6.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público: Capítulo I Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Capítulo II Contratos del sector público.

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Título III Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 8.- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Título I objeto y ámbito de aplicación. Título II Capítulo I: Clases de personal.



Tema 9.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Capítulo I Sección 4<sup>a</sup>: Modalidades del contrato de trabajo. Capítulo II. Sección 1<sup>a</sup> Duración del contrato Sección 2<sup>a</sup> Derechos y deberes derivados del contrato. Sección 4<sup>a</sup> Extinción del contrato.

Tema 10.- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Capítulo II: campo de aplicación y estructura del sistema de la seguridad social. Capítulo III. Sección 1<sup>a</sup> Afiliación al sistema y altas, bajas y variaciones de datos en los regímenes que lo integran. Sección 2<sup>a</sup> Cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta.

Tema 11.- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Capítulo V: Incapacidad Temporal.

Tema 12.- Los criterios de gestión de las bolsas de trabajo temporal del IFAS: artículo 2: tipos de bolsas. Artículo 6: situaciones del personal.



## CONCURSO-OPOSICIÓN

### BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE COCINERO/A EMPLEADO/A DE HOGAR

#### 1. Plazas convocadas

Se convocan seis (6) plazas de Cocinero/a empleado/a de hogar (grupo C, subgrupo C2 de titulación) por el turno libre con perfil lingüístico 1 de carácter no preceptivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

#### 2. Titulación

Graduado escolar, formación profesional de primer grado, graduado o graduada en educación secundaria obligatoria o equivalente.

#### 3. Requisitos específicos

Certificado individual de formación: manipulación de alimentos mayor riesgo.

En un puesto objeto de esta convocatoria es requisito la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### 4. Procedimiento de selección

##### 4.1. Fase de oposición

La fase de oposición consta de dos (2) ejercicios, el primero obligatorio y eliminatorio y el segundo voluntario y no eliminatorio.

###### 4.1.1. Primer ejercicio: constará de dos partes:

a) La primera parte de carácter teórico, consistirá en contestar durante un plazo de cincuenta (50) minutos un test de veinte (20) preguntas más cinco (5) de reserva relacionadas con los temas contenidos en el temario, Anexo II, con respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas será válida. La respuesta correcta valdrá tres (3) puntos, y la incorrecta, la respuesta en blanco y las dobles marcas no restarán puntos.

b) La segunda parte, de carácter práctico, consistirá en contestar en un plazo de treinta (30) minutos un cuestionario de diez (10) preguntas más cinco (5) de reserva, determinado por el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio, relacionados con los temas contenidos en el temario, Anexo II. Las respuestas se realizarán en un cuestionario de preguntas alternativas de las cuales sólo una de ellas será válida. La respuesta correcta valdrá un (1) punto, y la incorrecta, la respuesta en blanco y las dobles marcas no restarán puntos.

Las dos partes del primer ejercicio se realizarán de forma sucesiva en la misma jornada pudiendo otorgar el Tribunal un tiempo de descanso entre cada una de las partes a las personas aspirantes.

###### 4.1.2. Segundo ejercicio

Prueba de euskera: de carácter voluntaria y no eliminatoria, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel I.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico I en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de



Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, si deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico I al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

#### 4.2. *El concurso*

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los y las aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos (Anexo I).

#### 5. Calificación del proceso selectivo

##### 5.1. *Fase de concurso*

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos (Anexo I).

##### 5.2. *Fase de oposición*

a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a veinte (20) según la siguiente distribución: parte a) se calificará de cero (0) a diez (10) puntos; parte b) se calificará de (0) a (10) puntos. El ejercicio se calificará con la suma aritmética de las dos partes superando el mismo las personas que obtengan un diez (10) entre ambas partes, con una calificación mínima en cada una de ellas de dos puntos y medio (2,5).

b) El segundo ejercicio, prueba de euskera se calificará según la siguiente distribución; por acreditación del nivel de:

– Perfil lingüístico I: 1,65 puntos

No se podrá obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

#### 6. Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.

#### ANEXO I

#### BAREMO DE MÉRITOS

#### PLAZAS ESTABILIZACIÓN COCINERO/A EMPLEADO/A DE HOGAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

##### 1. Experiencia hasta un máximo de 13 puntos con el siguiente baremo

1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Cocinero/a empleado/a de hogar (grupo C, subgrupo C2 de titulación) en cualquier Administración Pública 0,0362 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 4,344 puntos.



1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Cocinero/a empleado/a de hogar (grupo C, subgrupo C2 de titulación) en el IFAS 0,0724 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 8,688 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 20.1c) de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres se valorará, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponible de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

## ANEXO II

### TEMARIO

#### PLAZAS ESTABILIZACIÓN COCINERO/A EMPLEADO/A DE HOGAR

Tema 1.- Alimentos: definición. Tipos. Composición de los alimentos y su función.

Tema 2.- Técnicas culinarias sencillas de verduras, pescados, carnes y postres.

Tema 3.- Instrumentos y útiles de cocina. Equipamientos, maquinarias y herramientas.

Tema 4.- Almacenamiento y conservación de los alimentos: métodos.

Tema 5.- Limpieza y desinfección: en la cocina: productos de limpieza y sistemas de limpieza. Limpieza de mobiliario, habitaciones, aseos y paredes.

Tema 6.- Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos: conceptos básicos.



## CONCURSO-OPOSICIÓN

### BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE AUXILIAR SANITARIO/A

#### 1. Plazas convocadas

Se convoca una (1) plaza de Auxiliar sanitario/a (grupo C, subgrupo C2 de titulación) por el turno libre con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

#### 2. Titulación

Técnico/a de grado medio en cuidados auxiliares de enfermería; Técnico/a auxiliar de enfermería; FP I auxiliar de enfermería o sus equivalentes, que pertenezcan, todas ellas al ciclo formativo de la familia de Sanidad, hayan sido expedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

#### 3. Procedimiento de selección

##### 3.1. Fase de oposición

La fase de oposición consta de dos (2) ejercicios, el primero obligatorio y eliminatorio y el segundo voluntario y no eliminatorio.

###### 3.1.1. Primer ejercicio: constará de dos partes:

a) La primera parte de carácter teórico, consistirá en contestar durante un plazo de cincuenta (50) minutos un test de veinte (20) preguntas más cinco (5) de reserva relacionadas con los temas contenidos en el temario, Anexo II, con respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas será válida. La respuesta correcta valdrá tres (3) puntos, y la incorrecta, la respuesta en blanco y las dobles marcas no restarán puntos.

b) La segunda parte, de carácter práctico, consistirá en contestar en un plazo de treinta (30) minutos un cuestionario de diez (10) preguntas más cinco (5) de reserva determinado por el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio, relacionados con los temas contenidos en el temario, Anexo II. Las respuestas se realizarán en un cuestionario de preguntas alternativas de las cuales sólo una de ellas será válida. La respuesta correcta valdrá un (1) punto, y la incorrecta, la respuesta en blanco y las dobles marcas no restarán puntos.

Las dos partes del primer ejercicio se realizarán de forma sucesiva en la misma jornada pudiendo otorgar el Tribunal un tiempo de descanso entre cada una de las partes a las personas aspirantes.

###### 3.1.2. Segundo ejercicio

Prueba de euskera: de carácter voluntaria y no eliminatoria, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel II.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico II en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, si deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de



convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico II al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

### 3.2. *El concurso*

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los y las aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos (Anexo I).

## 4. Calificación del proceso selectivo

### 4.1. *Fase de concurso*

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos (Anexo I).

### 4.2. *Fase de oposición*

a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a veinte (20) según la siguiente distribución: parte a) se calificará de cero (0) a diez (10) puntos; parte b) se calificará de (0) a (10) puntos. El ejercicio se calificará con la suma aritmética de las dos partes superando el mismo las personas que obtengan un diez (10) entre ambas partes, con una calificación mínima en cada una de ellas de dos puntos y medio (2,5).

b) El segundo ejercicio, prueba de euskera se calificará según la siguiente distribución; por acreditación del nivel de:

- Perfil lingüístico I: 1,65 puntos
- Perfil lingüístico II: 3,3 puntos

No se podrá obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.

4.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

## 5. Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.

## ANEXO I

### BAREMO DE MÉRITOS

#### PLAZAS ESTABILIZACIÓN AUXILIAR SANITARIO/A

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

### 1. Experiencia hasta un máximo de 13 puntos con el siguiente baremo

1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Auxiliar sanitario/a (grupo C, subgrupo C2 de titulación) en cualquier Administración Pública 0,0362 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 4,344 puntos.

1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Auxiliar sanitario/a (grupo C, subgrupo C2 de titulación) en el IFAS 0,0724 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 8,688 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto



Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 20.1c) de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres se valorará, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

## ANEXO II

### TEMARIO

#### PLAZAS ESTABILIZACIÓN AUXILIAR SANITARIO/A

Tema 1.- El proceso de envejecimiento: características generales. Necesidades físicas, psicológicas, sociales y emocionales.

Tema 2.- Modelo de atención centrado en la persona fundamentos. Profesional referente Plan de atención personalizado.

Tema 3.- La necesidad de higiene en la persona mayor: conceptos básicos. Higiene total. Higiene parcial. Higiene de la persona encamada. Imagen y cuidado personal.

Tema 4.- La necesidad de movilización en la persona mayor. Beneficios del ejercicio físico. Movilizaciones y cambios posturales. Cuidados específicos en situación de encamamiento.

Tema 5.- La necesidad de eliminación en la persona mayor: conceptos básicos y problemas más comunes.

Tema 6.- Cuidados al final de la vida; cuidados auxiliares en el proceso final de la vida de las personas. Recomendaciones éticas para una buena atención a las personas al final de la vida.



## CONCURSO-OPOSICIÓN

### BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE AYUDANTE DE COCINA

#### 1. Plazas convocadas

Se convoca una (1) plaza de Ayudante de cocina (Agrupaciones Profesionales de titulación) por el turno libre con perfil lingüístico 1 de carácter no preceptivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

#### 2. Titulación

No se exige titulación.

#### 3. Requisito específico

Certificado individual de formación: manipulación de alimentos mayor riesgo.

#### 4. Procedimiento de selección

##### 4.1. Fase de oposición

La fase de oposición consta de dos (2) ejercicios, el primero obligatorio y eliminatorio y el segundo voluntario y no eliminatorio.

###### 4.1.1. Primer ejercicio: constará de dos partes:

a) La primera parte de carácter teórico, consistirá en contestar durante un plazo de cuarenta (40) minutos un test de quince (15) preguntas más cinco (5) de reserva relacionadas con los temas contenidos en el temario, Anexo II, con respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas será válida. La respuesta correcta valdrá tres (3) puntos, y la incorrecta, la respuesta en blanco y las dobles marcas no restarán puntos.

b) La segunda parte, de carácter práctico, consistirá en contestar en un plazo de treinta (30) minutos un cuestionario de diez (10) preguntas más cinco (5) de reserva, determinado por el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio, relacionados con los temas contenidos en el temario, Anexo II. Las respuestas se realizarán en un cuestionario de preguntas alternativas de las cuales sólo una de ellas será válida. La respuesta correcta valdrá un (1) punto, y la incorrecta, la respuesta en blanco y las dobles marcas no restarán puntos.

Las dos partes del primer ejercicio se realizarán de forma sucesiva en la misma jornada pudiendo otorgar el Tribunal un tiempo de descanso entre cada una de las partes a las personas aspirantes.

###### 4.1.2. Segundo ejercicio

Prueba de euskera: de carácter voluntaria y no eliminatoria, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel I.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico I en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, si deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de



convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico I al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

#### 4.2. *El concurso*

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los y las aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos (Anexo I).

#### 5. **Calificación del proceso selectivo**

##### 5.1. *Fase de concurso*

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos (Anexo I).

##### 5.2. *Fase de oposición*

a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a veinte (20) según la siguiente distribución: parte a) se calificará de cero (0) a diez (10) puntos; parte b) se calificará de (0) a (10) puntos. El ejercicio se calificará con la suma aritmética de las dos partes superando el mismo las personas que obtengan un diez (10) entre ambas partes, con una calificación mínima en cada una de ellas de dos puntos y medio (2,5).

b) El segundo ejercicio, prueba de euskera se calificará según la siguiente distribución; por acreditación del nivel de:

– Perfil lingüístico I: 1,65 puntos

No se podrá obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

#### 6. **Bolsa de trabajo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.

#### ANEXO I

#### BAREMO DE MÉRITOS

#### PLAZAS ESTABILIZACIÓN AYUDANTE DE COCINA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

##### 1. **Experiencia hasta un máximo de 13 puntos con el siguiente baremo**

1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Ayudante de cocina (Agrupaciones Profesionales de titulación) en cualquier Administración Pública 0,0362 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 4,344 puntos.

1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Ayudante de cocina (Agrupaciones Profesionales de titulación) en el IFAS 0,0724 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 8,688 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto



Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 20.1c) de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres se valorará, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

## ANEXO II

### TEMARIO

#### PLAZAS ESTABILIZACIÓN AYUDANTE DE COCINA

Tema 1.- Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos: conceptos básicos.

Tema 2.- Elaboración de turmix.

Tema 3.- Limpieza y desinfección en cocina: áreas de limpieza. Productos básicos de limpieza. Sistemas de limpieza.



## CONCURSO-OPOSICIÓN

### BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE CAMARERO/A LIMPIADOR/A

#### 1. Plazas convocadas

Se convocan un total de siete (7) plazas de Camarero/a limpiador/a (Agrupaciones Profesionales de titulación) que se distribuyen de la siguiente forma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

- Turno libre: cuatro (4) plazas con perfil lingüístico 1 de carácter preceptivo
- Turno para personas con discapacidad: tres (3) plazas con perfil lingüístico 1 de carácter preceptivo.

#### 2. Titulación

No se exige titulación.

#### 3. Requisito específico

Certificado individual de formación: manipulación de alimentos menor riesgo.

#### 4. Procedimiento de selección

##### 4.1. Fase de oposición

La fase de oposición consta de dos (2) ejercicios, obligatorios y eliminatorios.

###### 4.1.1. Primer ejercicio: constará de dos partes:

- a) La primera parte de carácter teórico, consistirá en contestar durante un plazo de cuarenta (40) minutos un test de quince (15) preguntas más cinco (5) de reserva relacionadas con los temas contenidos en el temario, Anexo II, con respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas será válida. La respuesta correcta valdrá tres (3) puntos, y la incorrecta, la respuesta en blanco y las dobles marcas no restarán puntos.
- b) La segunda parte, de carácter práctico, consistirá en contestar en un plazo de treinta (30) minutos un cuestionario de diez (10) preguntas más cinco (5) de reserva, determinado por el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio, relacionadas con los temas contenidos en el temario, Anexo II. Las respuestas se realizarán en un cuestionario de preguntas alternativas de las cuales sólo una de ellas será válida. La respuesta correcta valdrá un (1) punto, y la incorrecta, la respuesta en blanco y las dobles marcas no restarán puntos.

Las dos partes del primer ejercicio se realizarán de forma sucesiva en la misma jornada pudiendo otorgar el Tribunal un tiempo de descanso entre cada una de las partes a las personas aspirantes.

###### 4.1.2. Segundo ejercicio

Prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel I.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico I en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.



No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico I al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

#### 4.2. *El concurso*

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los y las aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos (Anexo I).

#### 5. **Calificación del proceso selectivo**

##### 5.1. *Fase de concurso*

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos (Anexo I).

##### 5.2. *Fase de oposición*

a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a veinte (20) según la siguiente distribución: parte a) se calificará de cero (0) a diez (10) puntos; parte b) se calificará de (0) a (10) puntos. El ejercicio se calificará con la suma aritmética de las dos partes superando el mismo las personas que obtengan un diez (10) entre ambas partes, con una calificación mínima en cada una de ellas de dos puntos y medio (2,5).

b) El segundo ejercicio, prueba de euskera se calificará de Apta/o no Apta/o.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

#### 6. **Bolsa de trabajo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.

#### ANEXO I

#### BAREMO DE MÉRITOS

#### PLAZAS ESTABILIZACIÓN CAMARERO/A-LIMPIADOR/A

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

##### 1. **Experiencia hasta un máximo de 13 puntos con el siguiente baremo**

1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Camarero/a limpiador/a (Agrupaciones Profesionales de titulación) en cualquier Administración Pública 0,0362 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 4,344 puntos.

1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Camarero/a limpiador/a (Agrupaciones Profesionales de titulación) en el IFAS 0,0724 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 8,688 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto



Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 20.1c) de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres se valorará, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

## ANEXO II

### TEMARIO

#### PLAZAS ESTABILIZACIÓN CAMARERO/A-LIMPIADOR/A

Tema 1.- Conceptos básicos de limpieza: productos utilizados en la limpieza de centros. Características, manejo y medidas de prevención.

Tema 2.- Sistemas de limpieza: Suelos: barrido húmedo, fregado con mopa. Limpieza de mobiliario, habitaciones, aseos y paredes.

Tema 3.- Lavandería y planchado: organización y funcionamiento. Ropa sucia. Ropa limpia. Su distribución. Proceso del lavado de la ropa. Proceso de planchado.